

RESOLUCIÓN No. 757

(01 - Jun - 2023)

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por proveedor exclusivo”

LA SUBDIRECTORA DE LAS ARTES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Distrital N° 440 de 2010, el Acuerdo N°005 de 2021 del Consejo Directivo del IDARTES, la Resolución N° 543 del 30 de junio de 2020, modificada por la resolución No 031 del 29 de enero de 2021, la Resolución No. 1442 del 30 de diciembre de 2021; y las demás disposiciones que los complementeno adicionan, y

CONSIDERANDO

Que, coherente con lo estipulado en el artículo 70 de la Constitución Política, se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que, de conformidad con el Acuerdo 440 de 2010, el IDARTES tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que, en atención al principio de planeación que rige la contratación estatal el cual tiene fundamento y se infiere de los artículos 209, 339 y 341 constitucionales, e implica que el negocio jurídico contractual deberá estar debidamente diseñado y pensado conforme a las necesidades y prioridades que demande el interés público; debe entenderse, en el marco de la contratación pública, como aquella exigencia que recae sobre la entidad pública de asegurar la veraz y amplia realización de estudios previos adecuados, y así poder establecer la conveniencia o no del objeto por contratar; si resulta o no necesario celebrar el respectivo negocio jurídico y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso; de tal manera que resulte posible y fiable que la entidad defina con total certeza el objeto, naturaleza del contrato, las obligaciones que se generan, la distribución de riesgos, el valor, entre otros aspectos. Así las cosas, en el presente estudio previo se hace el análisis respectivo permitiendo que la futura contratación se desarrolle de conformidad con todas y cada una de las exigencias legales y reglamentarias respectivas; en aras de lograr la finalidad última de todo proceso contractual: la satisfacción de los intereses generales y el cumplimiento de los cometidos estatales.

Que el Acuerdo 761 del 11 de junio de 2020 adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”. Plan distrital que tiene por objeto “Consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia del COVID-19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica, creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esta forma construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar

RESOLUCIÓN No. 757

(01 - Jun - 2023)

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por proveedor exclusivo”

progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz”.

Que, a través de la Resolución 544 de 2020 se adoptó la “Plataforma Estratégica del Instituto Distrital de las Artes- Idartes”, allí se plantean 19 objetivos estratégicos para lograr sus metas y a largo plazo el cumplimiento de su misión y visión. Son de relevancia en la presente contratación los siguientes: “4.1. Aportar a la construcción de un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI, en el que las artes sean parte fundamental de la vida cotidiana de la ciudadanía, garantizando los derechos culturales para el reconocimiento, apropiación, intercambio y conjugación de las dimensiones expresivas, creadoras, técnicas y críticas de las artes, desde los enfoques: diferencial, de género y territorial, hacia la construcción de una ciudad cuidadora, sostenible, incluyente y consciente. 4.2. Generar condiciones para que el ejercicio de las prácticas artísticas que desarrollan agentes y organizaciones del sector de las artes sea diverso e incluyente, en concordancia con el Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI, con procesos asertivos de planeación, información, fomento, organización, participación y regulación, que consoliden a Bogotá - Región, como un escenario para el disfrute y goce de los derechos culturales y que vinculen de manera efectiva los contextos locales y globales.(...) 4.3. Fortalecer las cadenas de valor de los campos artísticos, para promover la creación, gestión y circulación de obras, encuentros y experiencias artísticas y culturales, garantizando el acceso, el disfrute y la apropiación de los públicos, la desconcentración de la oferta cultural y artística, la descentralización de los equipamientos culturales, la revitalización de sectores de la ciudad y la promoción de los derechos culturales (...). 4.6. Fortalecer la articulación y cooperación con actores comunitarios, sociales, públicos y privados del ámbito local, regional, nacional e internacional que amplíen y potencien los recursos técnicos, humanos y financieros con los que cuenta la entidad para la garantía de los derechos culturales de la ciudadanía. (...) 4.13 Crear un sistema de formación, acompañamiento, sensibilización, apropiación, cualificación y accesibilidad sobre los enfoques territorial, diferencial, de género, disciplinar y estratégico, los lineamientos y misionalidades de las dependencias, PDD u otras políticas públicas del sector para el uso y la apropiación de servidoras/es públicos y contratistas de la entidad. (...)”.

Que el Idartes en articulación con el Plan de Desarrollo, estructuró 13 proyectos de inversión, siendo responsable la Subdirección de las Artes, de los que se indican a continuación: Proyecto de Inversión 7585 – “Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades en Bogotá D.C.” Proyecto de Inversión 7600 – “Identificación, reconocimiento y valoración de las prácticas artísticas a través del fomento en Bogotá D.C.” Proyecto de Inversión 7571 – “Reconciliación Arte y Memoria Sin Fronteras Bogotá” Proyecto de Inversión 7598 – “Innovación Sostenibilidad y reactivación del ecosistema en Bogotá DC” Proyecto de Inversión 7594 – “Desarrollo de las prácticas literarias como derecho”

Que cobran relevancia en el presente estudio previo, los siguientes proyectos de inversión: Proyecto de Inversión 7594 – “Desarrollo de las prácticas literarias como derecho cultural en Bogotá D.C.” el cual se articula con el logro de ciudad No. 5: “Cerrar las brechas DIGITALES, de cobertura, calidad y competencias a lo largo del ciclo de la formación integral, desde primera infancia hasta la educación superior y continua para la vida”, el Propósito 1 “Hacer un nuevo contrato social para incrementar la inclusión social, productiva y política”, el Programa 15 “Plan Distrital de Lectura, Escritura y Oralidad: Leer para la vida” y la meta plan “Promover 12 espacios y/o eventos de valoración social del libro, la lectura y la literatura en la ciudad”; del plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”.

RESOLUCIÓN No. 757

(01 - Jun - 2023)

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por proveedor exclusivo”

Que el objetivo general del proyecto 7594 es: “Fortalecer las estrategias de la cadena de valor del libro, la lectura y la literatura como prácticas indispensables para garantizar y ejercer los derechos culturales de todos los ciudadanos y de la ciudad-región”. Dentro de sus objetivos específicos se encuentran: “1. Diseñar y generar nuevas acciones para el fortalecimiento del ecosistema del libro. 2. Descentralizar y ampliar la oferta artística literaria (promoción de lectura y escritura, actividades de circulación, acciones de apropiación, formación en las áreas de creación y sensibilización literaria y publicaciones, creación literaria en medios digitales, oralidad y otras prácticas literarias de los ciudadanos y organizaciones) con perspectiva de género, diferencial y territorial. 3. Incluir las dimensiones políticas y socioculturales de la práctica literaria en sus diferentes manifestaciones y aplicaciones en la vida cotidiana, así como en la construcción de la sociedad, contribuyendo a la ampliación del imaginario colectivo frente a la lectura y la literatura. 4. Generar mayores y nuevas formas de vinculación con los actores locales y comunitarios del sector del libro y la lectura.”

Que el proyecto de inversión se estructuró, entre otros, en los siguientes componentes de relevancia para el presente estudio previo: 1. CADENA DEL LIBRO: Acciones para el fortalecimiento del sector. 2. FORMACIÓN Y CIRCULACIÓN: Oferta para la ciudadanía en programas de formación y circulación.

Que con la contratación que se pretende adelantar se contribuye al cumplimiento de las siguientes metas del proyecto de inversión: “Promover 12.00 espacios y/o eventos promovidos para la valoración social del libro, la lectura y la literatura en la ciudad” y “Implementar 8.00 acciones para el fortalecimiento del sector literario en el período del proyecto”.

Que el proyecto de inversión, 7600 - “Reconocimiento y valoración de las dinámicas de las prácticas artísticas de la ciudad a través del fomento”, se articula con el logro de ciudad No. 9: “Promover la participación, la transformación cultural, deportiva, recreativa, patrimonial y artística que propicien espacios de encuentro, tejido social y reconocimiento del otro”, el Propósito 1 “Hacer un nuevo contrato social para incrementar la inclusión social, productiva y política”, el Programa 21 “Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, a cultura y el patrimonio, para la democracia cultural” y la meta plan “Realizar el 100% de las acciones para el fortalecimiento de los estímulos, apoyos concertados y alianzas estratégicas para dinamizar la estrategia sectorial dirigida a fomentar los procesos culturales, artísticos y patrimoniales” del plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”.

Que el objetivo general del proyecto 7600 es: “Mejorar la capacidad institucional desde la línea de fomento para reconocer, identificar y atender las dinámicas de las prácticas artísticas con criterios diferenciales, inclusivos, territoriales, sociales y equitativo”. Los objetivos específicos que guardan relevancia con el presente estudio previo son los siguientes: *Fortalecer los mecanismos de fomento con el fin de cualificar los procesos de participación ciudadana, disponer de los recursos necesarios para la ejecución de las acciones prioritarias en estos espacios priorizando los enfoques diferencial, poblacional, territorial y de género con criterios de calidad, pertinencia, inclusión, participación y equidad. *Fortalecer el sector mediante el fomento al desarrollo de proyectos artísticos, culturales y de gestión de los espacios artísticos, atendiendo a criterios de desconcentración, cobertura, calidad, proximidad, accesibilidad y sostenibilidad, garantizando a los ciudadanos el acceso a una oferta artística amplia y diversa, con impacto local y global. *Generar estrategias que fomenten la construcción de la equidad social para todos los ciudadanos, el reconocimiento de la diversidad cultural y el desarrollo de relaciones de convivencia interculturales en la ciudad, a través de acciones encaminadas a fortalecer las diferentes capacidades de los agentes del sector y su capacidad de respuesta ante situaciones no previstas de calamidad social, natural o política.

RESOLUCIÓN No. 757

(01 - Jun - 2023)

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por proveedor exclusivo”

Que el proyecto de inversión se estructuró en 5 componentes, siendo de relevancia para el presente estudio el Programa Distrital de Estímulos y Banco de Jurados, el cual pretende ampliar la oferta de estímulos a las prácticas artísticas en cada una de sus dimensiones mediante la generación de alianzas con entidades públicas y privadas que permitan el fortalecimiento del portafolio de estímulos y la cualificación del sector; la ampliación de las líneas de estímulos que promuevan la producción artística asociada a medios digitales, tecnologías de la información, la comunicación y la cultura científica; aumento de los estímulos con enfoque poblacional, territorial y diferencial; mejora de los mecanismos de acceso a la ciudadanía al portafolio de estímulos y banco sectorial de hojas de vida de jurados y facilitar la integración de los agentes del sector y el componente.

Que el proyecto de inversión cuenta con 5 metas, siendo relevantes para la contratación que se pretende adelantar las siguientes: - Otorgar 4.585 estímulos para fortalecer los procesos, proyectos e iniciativas desarrolladas por los agentes culturales, artísticos y patrimoniales, de la ciudad, a través de la entrega de estímulos mediante convocatorias públicas - Promover 100 por ciento de acciones de fortalecimiento para generar estrategias de fomento a la equidad, el reconocimiento de la diversidad y la interculturalidad ciudadana a través de acciones que fortalezcan diferentes capacidades de los agentes del sector.

Que, como se indicó, los proyectos de inversión 7600 y 7594 se encuentran a cargo de la Subdirección de las Artes y de las diferentes unidades de gestión que la conforman, las cuales desarrollan procesos misionales en las dimensiones de circulación, creación, formación y apropiación como una forma de poner en escena pública los procesos y proyectos del campo artístico.

Que, según el Acuerdo N° 5 del 24 de septiembre de 2021 “Por el cual se crea la Oficina de Control Disciplinario interno y se modifica la Estructura Organizacional del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES”, dispone que para el desarrollo de su objeto y funciones el IDARTES contará con la Subdirección de las Artes, Subdirección de Equipamientos Culturales y Subdirección de Formación Artística, entre otras.

Que el artículo 4 del referido Acuerdo, modificó la estructura organizacional establecida en el Acuerdo No. 6 del 25 de septiembre de 2020 y de conformidad con el alcance dado mediante Acuerdo N°3 del 14 de mayo del 2021, señaló: “(...) Artículo 9. Subdirección de las Artes. Es la dependencia encargada del diseño, desarrollo y ejecución de proyectos tendientes a la creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música y de proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación en áreas artísticas; dada la complejidad que aborda el entorno de cada área artística, las responsabilidades sobre las mismas son asumidas al interior de la subdirección a nivel de Gerencia.

Que las funciones de la Subdirección de las Artes son: a). Establecer junto con la Dirección General el diseño de políticas y estrategias que garanticen el desarrollo de las expresiones artísticas y que interpreten la diversidad cultural de los habitantes del Distrito Capital. b). Diseñar, implementar y ejecutar los planes, programas y proyectos del Instituto orientados a fortalecer los procesos de participación, fomento, organización, información y regulación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, con excepción de la música sinfónica y del canto lírico. c). Diseñar, implementar y ejecutar los planes, programas y proyectos del Instituto para la creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música, con excepción de la música sinfónica, académica y del canto lírico. d). Gestionar la producción técnica requerida para la ejecución de los planes, programas y proyectos del Instituto. e). Gestionar en coordinación con la Subdirección de

RESOLUCIÓN No. 757

(01 - Jun - 2023)

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por proveedor exclusivo”

Equipamientos Culturales, la programación artística de los escenarios a cargo de la entidad. f). Adelantar las gestiones necesarias para asegurar el oportuno cumplimiento de los planes, programas y proyectos de las áreas artísticas que lidera el Instituto y adoptar sistemas o canales de información para la ejecución y seguimiento de los planes de las áreas. g). Implementar estrategias para que el público distrital conozca, disfrute, valore y apropie las prácticas artísticas. h). Las demás funciones que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza de la dependencia. (...) Artículo 15. Gerencia de Literatura. Es la dependencia encargada de gestionar los aspectos organizativos y administrativos para el despliegue de los planes, programas y proyectos de la política distrital dirigida a la formación, investigación, creación, circulación y apropiación de la literatura”. Sus funciones son: a) Gestionar las actividades necesarias para el desarrollo de las dimensiones de creación, formación, circulación, investigación y gestión en el campo de la literatura, según los lineamientos institucionales y sectoriales. b) Planear y evaluar las estrategias, planes, programas y proyectos en el campo de la literatura. c) Coordinar la producción técnica requerida para la ejecución de las actividades y eventos en el campo de la literatura. d) Dirigir y gestionar la ejecución de los planes, programas y proyectos y demás actividades en el campo de la literatura. e) Organizar las actividades a desarrollar en el campo de la literatura en coordinación con la Subdirección de Equipamientos cuando así se requiera (...).”

Que el proceso misional de fomento se concibe como el conjunto de programas impulsados desde las entidades públicas que conforman el sector, con el propósito de promover, reconocer y fortalecer las prácticas artísticas, culturales y patrimoniales de la ciudadanía; garantizando un impacto integral e incluyente sobre la ciudad y favoreciendo el ejercicio libre y creativo de los derechos culturales de todos y todas a través de cuatro programas: el Programa Distrital de Estímulos —PDE—, el Programa Distrital de Apoyos Concertados —PDAC—, el Programa de Fortalecimiento a los Agentes del Sector —PFAS— y el Programa Distrital de Alianzas Estratégicas —PDAE—.

Que el Programa Distrital de Estímulos (PDE) Es una estrategia para fortalecer los procesos, proyectos e iniciativas desarrolladas por los agentes del sector y de la ciudadanía en general, a través de la entrega de estímulos mediante convocatorias públicas para el desarrollo de propuestas o para realzar la excelencia de procesos y trayectorias relevantes en donde el arte, la cultura y el patrimonio sean centrales. La oferta de convocatorias del PDE está en concordancia con las metas del Plan de Desarrollo de la ciudad y se revisa de manera permanente en relación con los diagnósticos y las estrategias de los planes sectoriales e institucionales.

Que el PDE estructura su oferta con base en cinco modalidades que disponen diferentes alternativas de fomento:

- Beca: Estímulo que se otorga para la puesta en marcha, el fortalecimiento o la finalización de un proyecto específico, relacionado con las líneas estratégicas definidas para el proceso de fomento. Los recursos entregados mediante la modalidad de beca pueden ser:
 - Estímulo fijo: Cuya cantidad es definida en la designación de recursos de las condiciones específicas de cada convocatoria y no podrá ser modificada.
 - Bolsa Concursable: Mecanismo mediante el cual los recursos son asignados conforme a las condiciones específicas descritas en las convocatorias y los recursos destinados para estas.
- Pasantía: Estímulo que se otorga para adelantar procesos de formación tendientes a la cualificación de conocimientos, saberes y experiencias. Los lugares para llevar a cabo la pasantía podrán ser definidos por la entidad o propuestos por el participante de acuerdo con los términos de la convocatoria.

RESOLUCIÓN No. 757

(01 - Jun - 2023)

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por proveedor exclusivo”

- Premio: Estímulo que se otorga a propuestas meritorias ya culminadas, inéditas o conocidas, o a la trayectoria de un agente del sector que merece reconocimiento por su contribución a la ciudad desde la cultura, el arte o el patrimonio.
- Residencia: Estímulo que se otorga para el desarrollo de una propuesta cultural, artística, patrimonial o creativa en un espacio especializado para tal fin. La residencia exige un plan de trabajo que promueva el intercambio de experiencias, la interacción con pares del campo y la socialización del proceso.
- Jurados: Estímulo que se otorga a los expertos responsables de la evaluación de las propuestas participantes en las diferentes convocatorias que oferta el PDE.

Que la Gerencia de Literatura tiene a su cargo la ejecución de las 5 modalidades de estímulos, entre las cuales se destacan 1. Becas de gestión del conocimiento, de circulación, de promoción de proyectos editoriales, de lectura y de programación artística en librerías. 2. Pasantías para libreros en librerías de la ACLI. 3. Premios de cuento, novela, narrativa gráfica, poesía y crónica. 4. Residencias de creación literaria Guion Bajo, en Santa Marta, Calipso Books Center for the Arts en New York, de experimentación gráfica y literaria para el espacio público y de creación de novela gráfica en Angulema – Francia. 5. Selección de los jurados que escogen a los beneficiarios de los estímulos mencionados anteriormente.

Que, en adición a lo anterior, esta Gerencia cuenta con los componentes de formación y circulación, Libro al viento y otras publicaciones, cadena del libro y territorio, a través de los cuales busca descentralizar y ampliar la oferta artística literaria (promoción de lectura y escritura, actividades de circulación, acciones de apropiación, formación en las áreas de creación y sensibilización literaria y publicaciones, creación literaria en medios digitales, oralidad y otras prácticas literarias de los ciudadanos y organizaciones) con perspectiva de género, diferencial y territorial generando mayores y nuevas formas de vinculación con los actores locales y comunitarios del sector del libro y la lectura, incluyendo las dimensiones políticas y socioculturales de la práctica literaria en sus diferentes manifestaciones y aplicaciones en la vida cotidiana así como en la construcción de la sociedad, contribuyendo a la ampliación del imaginario colectivo frente a la lectura y la literatura.

Que el 2 de febrero de 2022 el Instituto Distrital de las Artes - Idartes expidió la Resolución No. 089, «Por medio de la cual se da apertura al Programa Distrital de Estímulos 2022 para unas convocatorias que incluyen acciones contempladas en los proyectos de inversión de la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes - Idartes», con la finalidad de fortalecer el campo del arte, mediante el otorgamiento de estímulos para el desarrollo y visibilización de las prácticas artísticas, ofertando un portafolio de estímulos en líneas transversales, así como en las áreas de arte dramático, artes plásticas, artes audiovisuales, danza, literatura y música. En esta Resolución estaba incluida la convocatoria PREMIO NACIONAL DE NARRATIVA ELISA MÚJICA.

Que la cartilla de la convocatoria consagra que el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES reconocerá mediante estímulo económico, el trabajo de un escritor cuya propuesta desde el género de la narrativa gráfica alcance los más altos niveles de calidad literaria. Así mismo, la Gerencia de Literatura facilitará la articulación del ganador con los diferentes actores del sector editorial, el campo literario y el lector.

Que mediante la resolución 1440 del 15 de noviembre de 2022, se acogieron las recomendaciones de los jurados designados para seleccionar al ganador de la convocatoria PREMIO NACIONAL DE NARRATIVA ELISA MÚJICA, entregando el respectivo estímulo a DIANA LORENA OBANDO VALBUENA.



RESOLUCIÓN No. 757

(01 - Jun - 2023)

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por proveedor exclusivo”

Que una vez en firme la resolución de ganadores, DIANA LORENA OBANDO VALBUENA, ganadora de la convocatoria PREMIO NACIONAL DE NARRATIVA ELISA MÚJICA, suscribió contrato con LAGUNA LIBROS SAS por medio del cual le cede los derechos de uso y explotación de la obra ERIAL por tiempo de siete (7) años a partir de la fecha de su primera impresión, constituyéndose LAGUNA LIBROS SAS como proveedor exclusivo del texto ganador del premio anteriormente mencionado.

Que la Gerencia de Literatura dentro de su Plan de Distribución contempla la impresión de setenta (70) ejemplares del libro con el texto ganador del PREMIO NACIONAL DE NARRATIVA ELISA MÚJICA, con el fin de articular la obra ganadora (Erial) con los diferentes actores del campo literario y los lectores, tanto en el ámbito de Bogotá como en el nacional, mediante la circulación de este material bibliográfico de primera calidad entre los diferentes públicos de interés y de trabajo de la Gerencia de Literatura tales como: bibliotecas, centros de educación, universidades, bibliotecas comunitarias, establecimientos de acceso público, entre otros. De esta manera, en esencia, se favorece la circulación de nuevos textos y sus autores, los cuales son ganadores de estímulos literarios permitiendo el fortalecimiento de procesos y proyectos orientados al fomento de la literatura, el libro, la lectura y la escritura.

Que, por lo anterior, en el marco de las funciones y alcances de la Gerencia de Literatura, se requiere de la adquisición de setenta (70) ejemplares del libro Erial, ganador del PREMIO NACIONAL DE NARRATIVA ELISA MÚJICA, con el fin de circularlos dentro de diferentes espacios relacionados con la lectura, el libro y la literatura y de esta forma permitir que diversos lectores accedan y conozcan la obra ganadora.

Que en virtud de las funciones propias del IDARTES y en particular las que competen a la Gerencia de Literatura se requiere de la celebración de un contrato de compra venta en la modalidad de contratación directa al no existir pluralidad de oferentes y en consecuencia se establece la necesidad de contratar a LAGUNA LIBROS SAS, proveedor exclusivo ya que celebró contrato de cesión de derechos con el ganador del PREMIO NACIONAL DE NARRATIVA ELISA MÚJICA. Aunado a lo anterior su objeto social corresponde a la edición de libros, revistas, folletos o coleccionables seriadados de carácter científico o cultural.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se podrá efectuar por una de las cuatro modalidades allí señaladas, dentro de las cuales se encuentra la de contratación directa, que procede solo en los casos taxativamente contemplados en la ley

Que el Decreto 1082 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”* señala en su artículo 2.2.1.2.1.4.1, que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalara en un acto administrativo.

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.8. *ibidem* sostiene que: *“Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación”*.

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 32 de la ley 80 de 1993, el Título I *“Modalidades de selección”*, el artículo 2 numeral 4 del literal g) de la Ley 1150 de 2007, así como lo



RESOLUCIÓN No. 757

(01 - Jun - 2023)

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por proveedor exclusivo”

señalado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, la escogencia del contratista se podrá efectuar por contratación directa, la cual para el presente contrato corresponde a la modalidad de Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.

Que, para soportar presupuestalmente la contratación, se expidió el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

N°CD P	Rubro	Concepto del gasto	Fondo	Código BPIN	Valor
2461	O2301160121000 0007600	O23202020099112 4 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	1-100-1011 VA- Estampilla procultura	20201100 10060	\$2.915.000

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la celebración con la empresa **LAGUNA LIBROS S A S**, identificada con Nit No. 900139182-5, y representada legalmente por **JUAN FELIPE GONZALEZ ESPINOSA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80766742, proveedor exclusivo y quien se considera idóneo para ejecutar el objeto contractual el cual consiste en: **“Adquirir con proveedor exclusivo setenta (70) ejemplares del libro Erial, de la autora Diana Obando, ganadora del Premio Elisa Mújica en 2022, para su distribución en bibliotecas de la ciudad y para estrategias de comunicación y visibilización de la obra y su autora implementadas por la gerencia de literatura del Idartes, acorde con las características indicadas por la entidad.”**, de conformidad con las especificaciones técnicas definidas por la Entidad.” por la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE. (\$2.915.000)** incluido IVA, e incluye todos los costos, gastos e impuestos que deba asumir el contratista en ejecución del objeto contractual.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente contratación se encuentra amparada con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

N°CD P	Rubro	Concepto del gasto	Fondo	Código BPIN	Valor
2461	O2301160121000 0007600	O23202020099112 4 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	1-100-1011 VA- Estampilla procultura	20201100 10060	\$2.915.000

ARTÍCULO TERCERO: Adelántese el trámite correspondiente en la plataforma transaccional del SECOP II, mediante la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en el literal g, numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo regulado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y



RESOLUCIÓN No. 757

(01 - Jun - 2023)

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por proveedor exclusivo”

2.2.1.2.1.4.8. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo, estudios previos y demás documentos precontractuales de la contratación referida, pueden ser consultados en el sistema electrónico para la contratación pública – plataforma transaccional SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la página web de la Entidad, en la intranet y en la plataforma transaccional SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede ningún recurso.

Dada en Bogotá D.C., a los 01 - Jun - 2023

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA
Subdirectora de las Artes
Instituto Distrital de las Artes – Idartes

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:		
Funcionario – Contratista	Nombre	Firma
Aprobó Revisión:	Stephany Johanna Ñañez Pabón – Profesional Especializado encargada de las funciones de Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó:	Cristian Camilo Correa – Profesional Universitario OAJ	
Proyectó:	Paula Vanesa Rubio – Contratista Oficina Asesora Jurídica.	



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

Instituto Distrital de las Artes

IDARTES

RESOLUCIÓN No. 1440

(15 - Nov - 2022)

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para evaluar las propuestas de la convocatoria PREMIO NACIONAL DE NARRATIVA ELISA MÚJICA, se ordena la entrega del estímulo a la propuesta seleccionada como ganadora y se precisan unas disposiciones»

La Subdirectora de las Artes del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES en ejercicio de sus facultades legales, en especial lo contemplado en el Acuerdo No. 5 de septiembre 24 de 2021 del Consejo Directivo de la entidad, la Resolución de Delegación de Ordenación del Gasto No. 543 del 30 de junio de 2020, la Resolución Modificatoria No. 31 del 29 de enero de 2021, la Resolución de Nombramiento No. 1442 de diciembre 30 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el 02 de febrero de 2022 el Instituto Distrital de las Artes - Idartes expidió la Resolución No. 089, «*Por medio de la cual se da apertura al Programa Distrital de Estímulos 2022 para unas convocatorias que incluyen acciones contempladas en los proyectos de inversión de la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes - Idartes*», con la finalidad de fortalecer el campo del arte, mediante el otorgamiento de estímulos para el desarrollo y visibilización de las prácticas artísticas, ofertando un portafolio de estímulos en líneas transversales, así como en las áreas de arte dramático, artes plásticas, artes audiovisuales, danza, literatura y música.

Que la convocatoria **PREMIO NACIONAL DE NARRATIVA ELISA MÚJICA** se encuentra contemplada en la citada resolución.

Que, en cumplimiento de lo anterior, el Instituto Distrital de las Artes – Idartes publicó en el micrositio web de convocatorias de la entidad, el cual está enlazado a la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte www.culturarecreacionydeporte.gov.co, el documento que contiene los términos y condiciones de participación de la convocatoria **PREMIO NACIONAL DE NARRATIVA ELISA MÚJICA**.

Que el 03 de junio de 2022 la Entidad publicó el listado de participantes inscritos en la convocatoria **PREMIO NACIONAL DE NARRATIVA ELISA MÚJICA**.

Que el 07 de julio de 2022, el Instituto Distrital de las Artes – Idartes, publicó el listado de habilitados y rechazados en la convocatoria **PREMIO NACIONAL DE NARRATIVA ELISA MÚJICA**, en el cual se indica que de la sesenta y cinco (65) propuestas inscritas, sesenta (60) quedaron habilitadas para continuar en el proceso de evaluación por parte del jurado.

Que, conforme con lo indicado en las condiciones específicas de la convocatoria **PREMIO NACIONAL DE NARRATIVA ELISA MÚJICA**, la cual indica lo siguiente: «*De ser necesario, las propuestas pasarán por un proceso de preselección anterior a la evaluación del jurado de selección. El jurado de preselección estará compuesto por duplas de personas expertas. Cada dupla podrá recomendar máximo diez (10) propuestas preseleccionadas del total de propuestas asignadas para su evaluación*».

Que según lo establecido en el numeral 7.7.1. JURADOS, de las condiciones generales de participación, «*El PDE designará un número impar de expertos externos de reconocida trayectoria*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

Instituto Distrital de las Artes

IDARTES

RESOLUCIÓN No. 1440

(15 - Nov - 2022)

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para evaluar las propuestas de la convocatoria PREMIO NACIONAL DE NARRATIVA ELISA MÚJICA, se ordena la entrega del estímulo a la propuesta seleccionada como ganadora y se precisan unas disposiciones»

e idoneidad seleccionados del Banco de Jurados, quienes evaluarán las propuestas que cumplieron con los requisitos, emitirán un concepto escrito de las mismas, deliberarán y recomendarán los ganadores, teniendo siempre en cuenta que las propuestas seleccionadas serán las que hayan obtenido los mayores puntajes. Como resultado de este proceso se suscribirá un acta que dejará constancia de la recomendación de ganadores, incluidos los puntajes y los argumentos técnicos que soportan la decisión».

Que, en cumplimiento de lo anterior, mediante Resolución No. 840 de julio 22 de 2022 se designaron como jurados de preselección a los expertos: Eliana Paola Hernández Pachón, Fadir Delgado Acosta, Luisa Fernanda Espina Rodríguez, Stefhany Rojas Wagner, Jacobo Cardona Echeverri Y María Del Mar Escobedo Remolina.

Que, según lo establecido en las condiciones específicas de la convocatoria, las propuestas preseleccionadas fueron evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios:

Ronda: Preselección

NO.	CRITERIO	PUNTAJE
1.	Estilo narrativo.	0 a 35
2.	Estructura y coherencia.	0 a 30
3.	Originalidad y relevancia.	0 a 35

El puntaje mínimo que debe tener la propuesta seleccionada como ganadora es de 70 puntos, de conformidad con lo establecido en el numeral 7.7 de las Condiciones generales de participación.

Que el 5 de septiembre de 2022 se publicó el Acta de Recomendación de Preselección, suscrita por los jurados designados para evaluar las propuestas habilitadas en la convocatoria **PREMIO NACIONAL DE NARRATIVA ELISA MÚJICA**, en la cual se recomendó la preselección de un total de nueve (09) propuestas, las cuales se indican a continuación:

Código de la propuesta	Tipo de participante	Nombre de la propuesta	Puntaje
1439-066	PersonaNatural	Madreselva	92.5
1439-072	PersonaNatural	La memoria de las piedras	89.5
1439-056	PersonaNatural	Raíces de una memoria	87.5
1439-054	PersonaNatural	Ese breve montón de cenizas	85.5
1439-058	PersonaNatural	Hedor	85.0
1439-040	Persona Natural	Las raíces de la luz	84.5
1439-004	Persona Natural	El vuelo geométrico de las moscas	82.5
1439-046	Persona Natural	Cualquiera de ellas	80.0
1439-067	Persona Natural	Erial	72.5

Que, en cumplimiento de lo anterior, mediante Resolución No. 1095 de septiembre 13 de 2022 se designaron como jurados de selección a los expertos: María Jazmina Barrera Velázquez, Álvaro Robledo Cadavid y Yolanda Reyes Villamizar

Que, según lo establecido en las condiciones específicas de la convocatoria, las propuestas seleccionadas fueron evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes
IDARTES

RESOLUCIÓN No. 1440
(15 - Nov - 2022)

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para evaluar las propuestas de la convocatoria PREMIO NACIONAL DE NARRATIVA ELISA MÚJICA, se ordena la entrega del estímulo a la propuesta seleccionada como ganadora y se precisan unas disposiciones»

Ronda: Ganadores

NO.	CRITERIO	PUNTAJE
1.	Estilo narrativo.	0 a 35
2.	Estructura y coherencia.	0 a 30
3.	Originalidad y relevancia.	0 a 35

El puntaje mínimo que debe tener la propuesta seleccionada como ganadora es de 70 puntos, de conformidad con lo establecido en el numeral 7.7 de las Condiciones generales de participación.

Que de acuerdo con el Acta de Recomendación de Ganadores de fecha 25 de octubre 2022, suscrita por los jurados designados para evaluar las propuestas pre seleccionadas en la convocatoria **PREMIO NACIONAL DE NARRATIVA ELISA MÚJICA**, se recomendó como ganadora a la siguiente propuesta:

Código de inscripción	Tipo de participante	Nombre del participante	Tipo y número de documento de identificación	Nombre de la propuesta	Puntaje	Valor del estímulo económico
1439-067	PERSONA NATURAL	DIANA LORENA OBANDO VALBUENA	C.C 1.032.397.153	ERIAL	90.0	\$32.000.000

Que, en virtud de lo dispuesto en las Condiciones Generales de Participación, numeral 7.4. Verificación de cumplimiento de condiciones de participación, «*Nota 2: En el caso de las convocatorias con participación anónima, el proceso de verificación comienza por los documentos técnicos para evaluación. Las propuestas que cumplan con las condiciones específicas de participación serán remitidas a evaluación por parte de los jurados designados. Una vez finalizada la deliberación de los jurados, se verificarán los documentos formales aportados por los ganadores, quedando constancia del cumplimiento de condiciones de participación en un acta. De ser procedente se otorgará un plazo de tres (3) días hábiles para la subsanación de documentos, periodo tras el cual se publicarán los resultados en el sitio web del PDE*».

Que, de acuerdo con lo anterior, se procedió a verificar la documentación formal aportada por el participante recomendado como ganador, la cual fue presentada al momento de la inscripción, y se evidenció el cumplimiento de las condiciones de participación en la convocatoria.

Que, de acuerdo con lo anterior, para respaldar el compromiso y reconocimiento del estímulo al participante designado como ganador, el Instituto Distrital de las Artes – Idartes cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se enuncia a continuación:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal	No. 2051
Objeto	PREMIO NACIONAL DE NARRATIVA ELISA MÚJICA
Valor	\$ 32.000.000
Rubro	O23011601210000007600
Descripción del rubro	IDENTIFICACIÓN, RECONOCIMIENTO Y VALORACIÓN DE LAS PRÁCTICAS ARTÍSTICAS A TRAVÉS DEL FOMENTO EN BOGOTÁ D.C.
Concepto del gasto	O232020200991124 SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

Instituto Distrital de las Artes

IDARTES

RESOLUCIÓN No. 1440

(15 - Nov - 2022)

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para evaluar las propuestas de la convocatoria PREMIO NACIONAL DE NARRATIVA ELISA MÚJICA, se ordena la entrega del estímulo a la propuesta seleccionada como ganadora y se precisan unas disposiciones»

	RELACIONADOS CON LA RECREACIÓN, LA CULTURA Y LA RELIGIÓN
Fondo	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO
Fecha	FEBRERO 01 DE 2022

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Acoger la recomendación del jurado designado para evaluar las propuestas de la convocatoria **PREMIO NACIONAL DE NARRATIVA ELISA MÚJICA** y ordenar la entrega del estímulo a la propuesta seleccionada como ganadora, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, a:

Código de inscripción	Tipo de participante	Nombre del participante	Tipo y número de documento de identificación	Nombre de la propuesta	Puntaje	Valor del estímulo económico
1439-067	PERSONA NATURAL	DIANA LORENA OBANDO VALBUENA	C.C 1.032.397.153	ERIAL	90.0	\$32.000.000

PARÁGRAFO: De acuerdo con lo consignado en el acta de recomendación de ganadores, se recomienda la siguiente propuesta como suplente; en caso de que se presente inhabilidad, impedimento o renuncia por parte de la ganadora:

Código de inscripción	Tipo de participante	Nombre del participante	Tipo y número de documento de identificación	Nombre de la propuesta	Puntaje
1439-072	PERSONA NATURAL	CATALINA HOLGUIN JARAMILLO	C.C 52.701.215	LA MEMORIA DE LAS PIEDRAS	84.0

ARTÍCULO 2º: Para la entrega del estímulo, la entidad realizará un único desembolso equivalente al ciento por ciento (100%) del valor del premio, posterior al proceso de comunicación de la resolución de ganadores y al cumplimiento de los requisitos y trámites solicitados por el Instituto Distrital de las Artes – Idartes para tal efecto.

PARÁGRAFO: El desembolso del estímulo mencionado en el presente artículo se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal descrito en la parte motiva, y se realizará de acuerdo con la programación del Plan Anual de Caja (PAC).

ARTÍCULO 3º: Cuando el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES tenga conocimiento de que el ganador mencionado en el Artículo 1º del presente acto administrativo incurre en una de las prohibiciones previstas en la convocatoria o incumple los deberes estipulados, se solicitarán al mismo las explicaciones sobre lo ocurrido y se decidirá su eventual exclusión del listado de ganadores, garantizando en todo momento el debido proceso.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

Instituto Distrital de las Artes

IDARTES

RESOLUCIÓN No. 1440

(15 - Nov - 2022)

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para evaluar las propuestas de la convocatoria PREMIO NACIONAL DE NARRATIVA ELISA MÚJICA, se ordena la entrega del estímulo a la propuesta seleccionada como ganadora y se precisan unas disposiciones»

PARÁGRAFO: Sobre prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades, estableciendo su existencia, se expedirá un acto administrativo mediante el cual se decida sobre el retiro del estímulo.

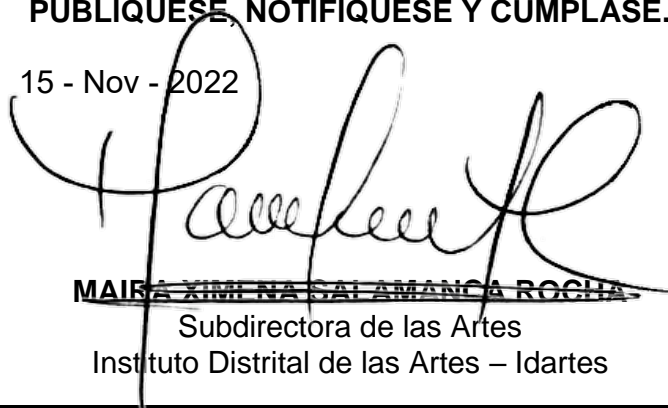
ARTÍCULO 4º: Notificar electrónicamente el contenido de la presente Resolución al participante seleccionado como ganador a los correos indicados en la inscripción, de conformidad con lo señalado en los artículos 53 y 56 del CPACA (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO 5º: Publicar la presente Resolución en el micrositio web de convocatorias del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, el cual está enlazado a la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte www.culturarecreacionydeporte.gov.co.

ARTÍCULO 6º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra esta proceden los recursos de reposición y apelación de conformidad con los numerales 1 y 2, del Art. 74 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá el día, 15 - Nov - 2022



~~MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA~~
Subdirectora de las Artes
Instituto Distrital de las Artes – Idartes

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:	
Funcionario – Contratista	Nombre
Aprobó Revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Revisó:	Ana Patricia Sánchez Porras – Contratista Oficina Asesora Jurídica.
Revisó:	Astrid Milena Casas Bello – Contratista Oficina Asesora Jurídica.
Revisó:	Diego Eduardo Beltrán Hernández – Contratista Oficina Asesora Jurídica.
Revisó:	Alberto Roa Eslava – Profesional Especializado Área de Convocatorias
Proyectó y suministró información:	Nathaly Andrea Bonilla Rodríguez– Contratista Área de Convocatorias.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes
IDARTES

RESOLUCIÓN No. 089
(02-FEB-2022)

«Por medio de la cual se da apertura al Programa Distrital de Estímulos 2022 para unas convocatorias que incluyen acciones contempladas en los proyectos de inversión de la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes - Idartes»

La Subdirectora de las Artes del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES en ejercicio de sus facultades legales, en especial lo contemplado en el Acuerdo No. 5 de septiembre 24 de 2021 del Consejo Directivo de la entidad, la Resolución de Delegación de Ordenación del Gasto No. 543 del 30 de junio de 2020, la Resolución Modificatoria No. 31 del 29 de enero de 2021, la Resolución de Nombramiento No. 1442 de diciembre 30 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 70 dispone que *«El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades»*. A su turno el artículo 71 establece que *«El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades»*.

Que el artículo 18 de la ley 397 de 1997 por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, establece: *«El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales: a) Artes plásticas; b) Artes musicales; c) Artes escénicas; d) Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país; e) Artes audiovisuales; f) Artes literarias; g) Museos (Museología y Museografía); h) Historia; i) Antropología; j) Filosofía; k) Arqueología; l) Patrimonio; m) Dramaturgia; n) Crítica; ñ) Y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura»*.

Que el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación Deporte, de cuyo sector hace parte, y según el Artículo 2 del Acuerdo 440 de 2010, estableció el siguiente objeto: *«(...) la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático,*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes
IDARTES

RESOLUCIÓN No. 089
(02-FEB-2022)

«Por medio de la cual se da apertura al Programa Distrital de Estímulos 2022 para unas convocatorias que incluyen acciones contempladas en los proyectos de inversión de la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes - Idartes»

danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico».

Que para el cumplimiento de su objeto, se establecieron en el Acuerdo 440 de 2010 entre otras, las siguientes funciones: «(...). b) *Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos para la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música, exceptuando la música sinfónica, académica y el canto lírico en el Distrito Capital; c) Diseñar y ejecutar estrategias que garanticen el desarrollo de las expresiones artísticas que interpreten la diversidad cultural de los habitantes del Distrito Capital; d) Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación del campo de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico».*

Que la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y sus entidades adscritas, entre ellas el Instituto Distrital de las Artes – Idartes, han creado el Programa Distrital de Estímulos como estrategia de la Administración Distrital que busca fomentar las prácticas del arte, la cultura, el patrimonio, la recreación y el deporte, que otorga recursos económicos o en especie mediante convocatorias para promover propuestas realizadas o por realizar de personas naturales, agrupaciones o personas jurídicas.

Que en cumplimiento de los objetivos del proyecto de inversión IDENTIFICACIÓN, RECONOCIMIENTO Y VALORACIÓN DE LAS PRÁCTICAS ARTÍSTICAS A TRAVÉS DEL FOMENTO EN BOGOTÁ D.C., que tiene por objetivo mejorar la capacidad institucional desde la línea de fomento para reconocer, identificar y atender las dinámicas de las prácticas artísticas con criterios diferenciales, inclusivos, territoriales, sociales y equitativos, es pertinente promover la participación ciudadana a través de los diferentes mecanismos de fomento para dar cumplimiento a la meta fortalecer los mecanismos de fomento con el fin de cualificar los procesos de participación ciudadana, disponer de los recursos necesarios para la ejecución de las acciones prioritarias en estos espacios priorizando los enfoques diferencial, poblacional, territorial y de género con criterios de calidad, pertinencia, inclusión, participación y equidad.

Que en cumplimiento de lo anterior, el Instituto Distrital de las Artes –Idartes mediante el presente acto administrativo dispone la apertura del Programa Distrital de Estímulos 2022 para las convocatorias que incluyen acciones contempladas en los proyectos de la Subdirección de las Artes, con cargo a sus propios recursos, con la finalidad de fortalecer el campo del arte, mediante el otorgamiento de estímulos para el desarrollo y visibilización de las prácticas artísticas, ofertando un portafolio de estímulos en líneas transversales, así como en las áreas de arte dramático, artes plásticas, artes audiovisuales, danza, literatura y música,



RESOLUCIÓN No. 089
(02-FEB-2022)

«Por medio de la cual se da apertura al Programa Distrital de Estímulos 2022 para unas convocatorias que incluyen acciones contempladas en los proyectos de inversión de la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes - Idartes»

teniendo en cuenta que dentro del presupuesto de inversión de la entidad se han definido los recursos de respaldo a los estímulos económicos requeridos para las convocatorias.

Que la información concerniente al referido portafolio de estímulos será publicada para consulta de los interesados en el micrositio web de convocatorias de la entidad, el cual está enlazado a la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (www.culturarecreacionydeporte.gov.co).

Que, para respaldar el desembolso de los estímulos económicos, el Instituto Distrital de las Artes - Idartes cuenta con los correspondientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal - CDP- descritos en la parte resolutive del presente acto administrativo, los cuales fueron expedidos por el responsable del Presupuesto de la Entidad.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar apertura al Programa Distrital de Estímulos 2022, para las convocatorias que incluyen acciones contempladas en los proyectos de inversión a cargo de la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, como se indica a continuación:

ÁREA	MODALIDAD	NOMBRE DE LA CONVOCATORIA
INTERDISCIPLINAR /TRANSDISCIPLINAR	BECA	BECAS DE INVESTIGACIÓN DE EXPERIENCIAS O PROCESOS DE LAS PRÁCTICAS ARTÍSTICAS EN BOGOTÁ
	BECA	BECAS DE INVESTIGACIÓN DE LAS ARTES
	BECA	BECAS PERIODISMO Y CRÍTICA DE LAS ARTES
	BECA	BECAS SERIE PODCAST PARA LA CIRCULACIÓN DE INVESTIGACIONES FINALIZADAS
ARTE DRAMÁTICO	BECA	BECA DE CREACIÓN BOGOTÁ, CIUDAD ESCENARIO
	BECA	BECA BOGOTÁ EXPERIENCIA ESCÉNICA - DIVERSIDAD, COMUNIDADES Y TERRITORIOS
	BECA	BECA BOGOTÁ, PROYECTA LA ESCENA - FORTALECIMIENTO A PROYECTOS DE GESTIÓN
	BECA	BECA BOGOTÁ TEATRAL Y CIRCENSE - CIRCULACION NACIONAL
	PREMIO	PREMIOS BOGOTÁ TEATRAL Y CIRCENSE
	PASANTÍA	PASANTÍA NACIONAL EN ESCENOTECNIAS, GESTIÓN Y PRODUCCIÓN TEATRAL
	RESIDENCIA	RESIDENCIA NACIONAL EN TEATRO Y CIRCO
ARTES AUDIOVISUALES	BECA	BECA DE CREACIÓN DE CORTOMETRAJE DOCUMENTAL PARA REALIZADORES CON TRAYECTORIA
	BECA	BECA DE CREACIÓN DE CORTOMETRAJE DOCUMENTAL PARA NUEVOS REALIZADORES
	BECA	BECA DE CREACIÓN DE CORTOMETRAJE DE FICCIÓN PARA REALIZADORES CON TRAYECTORIA
	BECA	BECA DE CREACIÓN DE CORTOMETRAJE DE FICCIÓN PARA NUEVOS REALIZADORES
	BECA	BECA DE CREACIÓN AUDIOVISUAL CON MATERIAL DE ARCHIVO
	BECA	BECA DE CREACIÓN AUDIOVISUAL DE UN PROYECTO DE REALIDAD VIRTUAL



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes
IDARTES

RESOLUCIÓN No. 089
(02-FEB-2022)

«Por medio de la cual se da apertura al Programa Distrital de Estímulos 2022 para unas convocatorias que incluyen acciones contempladas en los proyectos de inversión de la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes - Idartes»

ÁREA	MODALIDAD	NOMBRE DE LA CONVOCATORIA
		Y/O AUMENTADA
	BECA	BECA LABORATORIO PARA LA CREACIÓN DE CONTENIDOS ACCESIBLES - CINEMATECA DE BOGOTÁ
	BECA	BECA LABORATORIO DE CREACIÓN Y EXPERIMENTACIÓN EN ARTES AUDIOVISUALES - CINEMATECA DE BOGOTÁ
	BECA	BECA DE CREACIÓN DE SONIDO Y/O MÚSICA ORIGINAL PARA LARGOMETRAJE - COMISIÓN FÍLMICA DE BOGOTÁ
	BECA	BECA DE CURADURÍA AUDIOVISUAL PARA LA CINEMATECA DE BOGOTÁ
	BECA	BECA DE CIRCULACIÓN DE EXPOSICIONES AUDIOVISUALES O SONORAS EN LA CINEMATECA DE BOGOTÁ
	BECA	BECA DE CIRCULACIÓN Y PROMOCIÓN DE CONTENIDOS NARRATIVOS INMERSIVOS O NARRATIVOS INTERACTIVOS
	BECA	BECA DE CREACIÓN DE UN CAPÍTULO PILOTO PARA SERIE - COMISIÓN FÍLMICA DE BOGOTÁ
	BECA	BECA DE DESARROLLO DE CORTOMETRAJE DE ANIMACIÓN
	BECA	BECA DE GESTIÓN DE ARCHIVOS AUDIOVISUALES
ARTES PLÁSTICAS	BECA	XV SALÓN DE ARTE JOVEN
	BECA	XII PREMIO LUIS CABALLERO - FASE DE NOMINACIÓN
	PREMIO	TRIATLÓN FIESTA DE BOGOTÁ
	BECA	BECA DE PROGRAMACIÓN EN ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES - RED GALERÍA SANTA FE
	BECA	BECA DE PROGRAMACIÓN VIRTUAL EN ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES - RED GALERÍA SANTA FE
	BECA	BECA DE ACTIVACIÓN DE ESPACIOS DE LA GSF
	BECA	BECA EXPOSICIÓN TEMPORAL EN LA GALERÍA SANTA FE
	BECA	BECA PROYECTOS EDITORIALES INDEPENDIENTES EN ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES
	BECA	RESIDENCIAS NACIONALES EN ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES
	RESIDENCIA	RESIDENCIAS VIRTUALES EN ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES
	RESIDENCIA	RESIDENCIAS EN BLOQUE - CONVOCATORIA NACIONAL
	RESIDENCIA	RESIDENCIAS EN BLOQUE - CONVOCATORIA DISTRITAL
	BECA	BECA DE CIRCULACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL EN ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES
PREMIO	XIX PREMIO DE ENSAYO SOBRE ARTE EN COLOMBIA	
DANZA	BECA	BECA FESTIVAL BOGOTÁ CIUDAD DE FOLCLOR
	BECA	BECA BREAKING BIVA 2022
	BECA	BECA DE CIRCULACIÓN- CIRCUITOS DE DANZA POR PAREJA
	BECA	BECA DE CIRCULACIÓN DISTRITAL EN DANZA URBANA
	BECA	BECA SHOWCASE DE DANZA URBANA
	BECA	BECA DE FORTALECIMIENTO A PROCESOS DE FORMACIÓN DE DANZA EN LA CIUDAD
	BECA	BECA DE CIRCULACIÓN EN DANZA MAYOR
	PREMIO	PREMIO A LA TRAYECTORIA EN DANZA CIUDAD DE BOGOTÁ
	BECA	BECA DE CIRCULACIÓN NACIONAL EN DANZA
	BECA	BECA DE CIRCULACIÓN DISTRITAL EN BALLET
	BECA	BECA DE CREACIÓN EN DANZA- BOGOTÁ CIUDAD CREADORA
LITERATURA	BECA	BECA DE CIRCULACIÓN PARA AGENTES DEL SECTOR LITERARIO
	BECA	BECA PARA ILUSTRAR UN LIBRO AL VIENTO DE LA COLECCIÓN INICIAL PARA NIÑOS
	BECA	BECA DE PROGRAMACIÓN ARTÍSTICA EN LIBRERÍAS
	BECA	BECA DE TRADUCCIÓN
	BECA	BECA PARA LA CREACIÓN O FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS DE PROMOCIÓN DE LECTURA
	BECA	BECA PARA PROYECTOS EDITORIALES INDEPENDIENTES, EMERGENTES Y COMUNITARIOS
	PREMIO	PREMIO DISTRITAL DE CRÓNICA CIUDAD DE BOGOTÁ



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes
IDARTES

RESOLUCIÓN No. 089
(02-FEB-2022)

«Por medio de la cual se da apertura al Programa Distrital de Estímulos 2022 para unas convocatorias que incluyen acciones contempladas en los proyectos de inversión de la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes - Idartes»

ÁREA	MODALIDAD	NOMBRE DE LA CONVOCATORIA
	PREMIO	PREMIO DISTRITAL DE CUENTO BREVE PARA JÓVENES CIUDAD DE BOGOTÁ
	PREMIO	PREMIO DISTRITAL DE CUENTO CIUDAD DE BOGOTÁ
	PREMIO	PREMIO NACIONAL DE POESÍA MARÍA MERCEDES CARRANZA
	PREMIO	PREMIO NACIONAL DE NARRATIVA ELISA MÚJICA
MÚSICA	BECA	BECA DE ESTUDIOS EN MÚSICA - EMMAT 2022

ARTÍCULO SEGUNDO: Soportar el reconocimiento de los estímulos económicos a entregar en el marco del «Programa Distrital de Estímulos 2022» definidos por el Instituto Distrital de las Artes – Idartes, en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal - CDP relacionados a continuación:

ÁREA	MODALIDAD	NOMBRE DE LA CONVOCATORIA	VALOR	No. CDP
INTERDISCIPLINAR /TRANSDISCIPLINAR	BECA	BECAS DE INVESTIGACIÓN DE EXPERIENCIAS O PROCESOS DE LAS PRÁCTICAS ARTÍSTICAS EN BOGOTÁ	\$15.000.000	2062
			\$15.000.000	2073
			\$15.000.000	2029
			\$15.000.000	2039
			\$15.000.000	2094
	BECA	BECAS DE INVESTIGACIÓN DE LAS ARTES	\$35.000.000	2058
			\$35.000.000	2074
			\$35.000.000	2037
			\$35.000.000	2095
			\$35.000.000	2028
	BECA	BECAS PERIODISMO Y CRÍTICA DE LAS ARTES	\$12.000.000	2036
			\$12.000.000	2061
			\$12.000.000	2072
			\$2.000.000	2041
			\$10.000.000	2091
			\$12.000.000	2092
	BECA	BECAS SERIE PODCAST PARA LA CIRCULACIÓN DE INVESTIGACIONES FINALIZADAS	\$10.000.000	2030
			\$5.000.000	2042
\$5.000.000			2059	
\$5.000.000			2075	
ARTE DRAMÁTICO	BECA	BECA DE CREACIÓN BOGOTÁ, CIUDAD ESCENARIO	\$40.000.000	1304
			\$15.000.000	1312
			\$20.000.000	1316
			\$50.000.000	1554



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes
IDARTES

RESOLUCIÓN No. 089
(02-FEB-2022)

«Por medio de la cual se da apertura al Programa Distrital de Estímulos 2022 para unas convocatorias que incluyen acciones contempladas en los proyectos de inversión de la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes - Idartes»

ÁREA	MODALIDAD	NOMBRE DE LA CONVOCATORIA	VALOR	No. CDP
			\$20.000.000	1555
	BECA	BECA BOGOTÁ EXPERIENCIA ESCÉNICA - DIVERSIDAD, COMUNIDADES Y TERRITORIOS	\$40.000.000	1525
	BECA	BECA BOGOTÁ, PROYECTA LA ESCENA - FORTALECIMIENTO A PROYECTOS DE GESTIÓN	\$40.000.000	1521
	BECA	BECA BOGOTÁ TEATRAL Y CIRCENSE - CIRCULACION NACIONAL	\$50.000.000	1532
	PREMIO	PREMIOS BOGOTÁ TEATRAL Y CIRCENSE	\$25.000.000	1527
			\$10.000.000	1530
	PASANTÍA	PASANTÍA NACIONAL EN ESCENOTECNIAS, GESTIÓN Y PRODUCCIÓN TEATRAL	\$15.000.000	1427
	RESIDENCIA	RESIDENCIA NACIONAL EN TEATRO Y CIRCO	\$15.000.000	1375
ARTES AUDIOVISUALES	BECA	BECA DE CREACIÓN DE CORTOMETRAJE DOCUMENTAL PARA REALIZADORES CON TRAYECTORIA	\$45.000.000	2066
	BECA	BECA DE CREACIÓN DE CORTOMETRAJE DOCUMENTAL PARA NUEVOS REALIZADORES	\$45.000.000	2077
	BECA	BECA DE CREACIÓN DE CORTOMETRAJE DE FICCIÓN PARA REALIZADORES CON TRAYECTORIA	\$45.000.000	2078
	BECA	BECA DE CREACIÓN DE CORTOMETRAJE DE FICCIÓN PARA NUEVOS REALIZADORES	\$45.000.000	2079
	BECA	BECA DE CREACIÓN AUDIOVISUAL CON MATERIAL DE ARCHIVO	\$45.000.000	2068
	BECA	BECA DE CREACIÓN AUDIOVISUAL DE UN PROYECTO DE REALIDAD VIRTUAL Y/O AUMENTADA	\$45.000.000	2076
	BECA	BECA LABORATORIO PARA LA CREACIÓN DE CONTENIDOS ACCESIBLES - CINEMATECA DE BOGOTÁ	\$10.000.000	2102
	BECA	BECA LABORATORIO DE CREACIÓN Y EXPERIMENTACIÓN EN ARTES AUDIOVISUALES - CINEMATECA DE BOGOTÁ	\$20.000.000	2101
	BECA	BECA DE CREACIÓN DE SONIDO Y/O MÚSICA ORIGINAL PARA LARGOMETRAJE - COMISIÓN FÍLMICA DE BOGOTÁ	\$30.000.000	2100
	BECA	BECA DE CURADURÍA AUDIOVISUAL PARA LA CINEMATECA DE BOGOTÁ	\$40.000.000	2103
	BECA	BECA DE CIRCULACIÓN DE EXPOSICIONES AUDIOVISUALES O SONORAS EN LA CINEMATECA DE BOGOTÁ	\$20.000.000	2069
	BECA	BECA DE CIRCULACIÓN Y PROMOCIÓN DE CONTENIDOS NARRATIVOS INMERSIVOS O NARRATIVOS INTERACTIVOS	\$20.000.000	2070
	BECA	BECA DE CREACIÓN DE UN CAPÍTULO PILOTO PARA SERIE - COMISIÓN FÍLMICA DE BOGOTÁ	\$20.000.000	2067
	BECA	BECA DE DESARROLLO DE CORTOMETRAJE DE ANIMACIÓN	\$15.000.000	2071
		BECA	BECA DE GESTIÓN DE ARCHIVOS AUDIOVISUALES	\$20.000.000
ARTES PLÁSTICAS	BECA	XV SALÓN DE ARTE JOVEN	\$65.920.000	2038
	BECA	XII PREMIO LUIS CABALLERO - FASE DE NOMINACIÓN	\$148.320.000	2097
	PREMIO	TRIATLÓN FIESTA DE BOGOTÁ	\$61.800.000	2022
	BECA	BECA DE PROGRAMACIÓN EN ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES - RED GALERÍA SANTA FE	\$277.000.000	2031
	BECA	BECA DE PROGRAMACIÓN VIRTUAL EN ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES - RED GALERÍA SANTA FE	\$51.450.000	2032
	BECA	BECA DE ACTIVACIÓN DE ESPACIOS DE LA GSF	\$48.000.000	2096
	BECA	BECA EXPOSICIÓN TEMPORAL EN LA GALERÍA SANTA FE	\$102.000.000	2082
	BECA	BECA PROYECTOS EDITORIALES INDEPENDIENTES EN ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES	\$61.800.000	2083
	BECA	RESIDENCIAS NACIONALES EN ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES	\$84.000.000	2084



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes
IDARTES

RESOLUCIÓN No. 089
(02-FEB-2022)

«Por medio de la cual se da apertura al Programa Distrital de Estímulos 2022 para unas convocatorias que incluyen acciones contempladas en los proyectos de inversión de la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes - Idartes»

ÁREA	MODALIDAD	NOMBRE DE LA CONVOCATORIA	VALOR	No. CDP
	RESIDENCIA	RESIDENCIAS VIRTUALES EN ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES	\$8.000.000	2024
	RESIDENCIA	RESIDENCIAS EN BLOQUE - CONVOCATORIA NACIONAL	\$60.000.000	2025
	RESIDENCIA	RESIDENCIAS EN BLOQUE - CONVOCATORIA DISTRITAL	\$28.750.000	2035
	BECA	BECA DE CIRCULACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL EN ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES	\$60.000.000	2086
	PREMIO	XIX PREMIO DE ENSAYO SOBRE ARTE EN COLOMBIA	\$25.750.000	2085
DANZA	BECA	BECA FESTIVAL BOGOTÁ CIUDAD DE FOLCLOR	\$75.000.000	2006
	BECA	BECA BREAKING BIVA 2022	\$20.000.000	2005
	BECA	BECA DE CIRCULACIÓN- CIRCUITOS DE DANZA POR PAREJA	\$40.000.000	2012
	BECA	BECA DE CIRCULACIÓN DISTRITAL EN DANZA URBANA	\$19.000.000	2011
	BECA	BECA SHOWCASE DE DANZA URBANA	\$17.000.000	2018
	BECA	BECA DE FORTALECIMIENTO A PROCESOS DE FORMACIÓN DE DANZA EN LA CIUDAD	\$29.162.000	2002
			\$838.000	2004
	BECA	BECA DE CIRCULACIÓN EN DANZA MAYOR	\$40.000.000	2008
	PREMIO	PREMIO A LA TRAYECTORIA EN DANZA CIUDAD DE BOGOTÁ	\$40.000.000	2007
	BECA	BECA DE CIRCULACIÓN NACIONAL EN DANZA	\$30.000.000	2009
	BECA	BECA DE CIRCULACIÓN DISTRITAL EN BALLET	\$20.000.000	2010
BECA	BECA DE CREACIÓN EN DANZA- BOGOTÁ CIUDAD CREADORA	\$150.000.000	2000	
LITERATURA	BECA	BECA DE CIRCULACIÓN PARA AGENTES DEL SECTOR LITERARIO	\$25.000.000	2060
	BECA	BECA PARA ILUSTRAR UN LIBRO AL VIENTO DE LA COLECCIÓN INICIAL PARA NIÑOS	\$12.000.000	2046
	BECA	BECA DE PROGRAMACIÓN ARTÍSTICA EN LIBRERÍAS	\$50.000.000	2053
	BECA	BECA DE TRADUCCIÓN	\$18.000.000	2043
	BECA	BECA PARA LA CREACIÓN O FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS DE PROMOCIÓN DE LECTURA	\$60.000.000	2052
	BECA	BECA PARA PROYECTOS EDITORIALES INDEPENDIENTES, EMERGENTES Y COMUNITARIOS	\$130.000.000	2044
	PREMIO	PREMIO DISTRITAL DE CRÓNICA CIUDAD DE BOGOTÁ	\$30.000.000	2054
	PREMIO	PREMIO DISTRITAL DE CUENTO BREVE PARA JÓVENES CIUDAD DE BOGOTÁ	\$22.500.000	2056
	PREMIO	PREMIO DISTRITAL DE CUENTO CIUDAD DE BOGOTÁ	\$30.000.000	2047
	PREMIO	PREMIO NACIONAL DE POESÍA MARÍA MERCEDES CARRANZA	\$32.000.000	2048
	PREMIO	PREMIO NACIONAL DE NARRATIVA ELISA MÚJICA	\$32.000.000	2051
RESIDENCIA	RESIDENCIA DE CREACIÓN LITERARIA GUIÓN BAJO, EN SANTA MARTA, COLOMBIA	\$14.000.000	2055	
MÚSICA	BECA	BECA DE ESTUDIOS EN MÚSICA - EMMAT 2022	Estímulo no pecuniario	No Aplica

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar los términos y condiciones específicas para participar en las convocatorias relacionadas en el artículo 1° del presente acto administrativo, las cuales fueron



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes
IDARTES

RESOLUCIÓN No. 089
(02-FEB-2022)

«Por medio de la cual se da apertura al Programa Distrital de Estímulos 2022 para unas convocatorias que incluyen acciones contempladas en los proyectos de inversión de la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes - Idartes»

elaboradas por la Subdirección de las Artes y aprobadas por la Dirección General, y que hacen parte integral de la presente Resolución.

PARÁGRAFO: La información general y las condiciones específicas consignadas en los textos de las convocatorias que hacen parte del «Programa Distrital de Estímulos 2022» serán de obligatorio cumplimiento por todas las partes involucradas.

ARTÍCULO CUARTO: La Subdirectora de las Artes, o quien haga sus veces, podrá efectuar las modificaciones a los términos de la convocatoria citada en el presente acto administrativo mediante aviso modificatorio, aviso aclaratorio o resolución que deberá publicarse en el respectivo micrositio web de convocatorias de la entidad, el cual está enlazado a la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (www.culturarecreacionydeporte.gov.co), con anterioridad no menor a un (1) día hábil al vencimiento del plazo fijado en las condiciones de la convocatoria.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar la publicación, tanto la presente Resolución como de la información concerniente a cada una de las convocatorias, en las páginas web de Instituto Distrital de las Artes – Idartes, www.idartes.gov.co, y de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, www.culturarecreacionydeporte.gov.co,


ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige un día después a partir de la fecha de su publicación y contra ella no proceden recursos.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá el día, 02-FEB-2022

MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA
Subdirectora de las Artes
Instituto Distrital de las Artes – Idartes

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:	
Funcionario – Contratista	Nombre
Aprobó Revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Ana Patricia Sánchez Porras – Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Astrid Milena Casas Bello – Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Diego Eduardo Beltrán Hernández – Contratista Oficina Asesora Jurídica
Proyectó y suministró información:	Alberto Roa Eslava – Profesional Especializado Área de Convocatorias

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-F-
		70
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO CON ÚNICO PROVEEDOR	Fecha: 23/09/22
		Versión: 2
		Página: 1 de 17

OBJETO:


Adquirir con proveedor exclusivo setenta (70) ejemplares del libro Erial, de la autora Diana Obando, ganadora del Premio Elisa Mújica en 2022, para su distribución en bibliotecas de la ciudad y para estrategias de comunicación y visibilización de la obra y su autora implementadas por la gerencia de literatura del Idartes, acorde con las características indicadas por la entidad.

1. JUSTIFICACIÓN

Coherente con lo estipulado en el artículo 70 de la Constitución Política, se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.


De conformidad con el Acuerdo 440 de 2010, el IDARTES tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

En atención al principio de planeación que rige la contratación estatal el cual tiene fundamento y se infiere de los artículos 209, 339 y 341 constitucionales, e implica que el negocio jurídico contractual deberá estar debidamente diseñado y pensado conforme a las necesidades y prioridades que demande el interés público; debe entenderse, en el marco de la contratación pública, como aquella exigencia que recae sobre la entidad pública de asegurar la veraz y amplia realización de estudios previos adecuados, y así poder establecer la conveniencia o no del objeto por contratar; si resulta o no necesario celebrar el respectivo negocio jurídico y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso; de tal manera que resulte posible y fiable que la entidad defina con total certeza el objeto, naturaleza del contrato, las obligaciones que se generan, la distribución de riesgos, el valor, entre otros aspectos. Así las cosas, en el presente estudio previo se hace el análisis respectivo permitiendo que la futura contratación se desarrolle de conformidad con todas y cada una de las exigencias legales y reglamentarias respectivas; en aras de lograr la finalidad última de todo proceso contractual: la satisfacción de los intereses generales y el cumplimiento de los cometidos estatales.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-F- 70
		Fecha: 23/09/22
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO CON ÚNICO PROVEEDOR	Versión: 2
		Página: 2 de 17

El Acuerdo 761 del 11 de junio de 2020 adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”. Plan distrital que tiene por objeto “Consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia del COVID-19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica, creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esta forma construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz”.

A través de la Resolución 544 de 2020 se adoptó la “Plataforma Estratégica del Instituto Distrital de las Artes- Idartes”, allí se plantean 19 objetivos estratégicos para lograr sus metas y a largo plazo el cumplimiento de su misión y visión. Son de relevancia en la presente contratación los siguientes: *“4.1. Aportar a la construcción de un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI, en el que las artes sean parte fundamental de la vida cotidiana de la ciudadanía, garantizando los derechos culturales para el reconocimiento, apropiación, intercambio y conjugación de las dimensiones expresivas, creadoras, técnicas y críticas de las artes, desde los enfoques: diferencial, de género y territorial, hacia la construcción de una ciudad cuidadora, sostenible, incluyente y consciente. 4.2. Generar condiciones para que el ejercicio de las prácticas artísticas que desarrollan agentes y organizaciones del sector de las artes sea diverso e incluyente, en concordancia con el Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI, con procesos asertivos de planeación, información, fomento, organización, participación y regulación, que consoliden a Bogotá - Región, como un escenario para el disfrute y goce de los derechos culturales y que vinculen de manera efectiva los contextos locales y globales.(...) 4.3. Fortalecer las cadenas de valor de los campos artísticos, para promover la creación, gestión y circulación de obras, encuentros y experiencias artísticas y culturales, garantizando el acceso, el disfrute y la apropiación de los públicos, la desconcentración de la oferta cultural y artística, la descentralización de los equipamientos culturales, la revitalización de sectores de la ciudad y la promoción de los derechos culturales (...). 4.6. Fortalecer la articulación y cooperación con actores comunitarios, sociales, públicos y privados del ámbito local, regional, nacional e internacional que amplíen y potencien los recursos técnicos, humanos y financieros con los que cuenta la entidad para la garantía de los derechos culturales de la ciudadanía. (...) 4.13 Crear un sistema de formación, acompañamiento, sensibilización, apropiación, cualificación y accesibilidad sobre los enfoques territorial, diferencial, de género, disciplinar y estratégico, los lineamientos y misionalidades de las dependencias, PDD u otras políticas públicas del sector para el uso y la apropiación de servidoras/es públicos y contratistas de la entidad. (...).”*

	GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-F-70
		Fecha: 23/09/22
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO CON ÚNICO PROVEEDOR		Versión: 2
		Página: 3 de 17

El Idartes en articulación con el Plan de Desarrollo, estructuró 13 proyectos de inversión, siendo responsable la Subdirección de las Artes, de los que se indican a continuación:

Proyecto de Inversión 7585 – “Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades en Bogotá D.C.”

Proyecto de Inversión 7600 – “Identificación, reconocimiento y valoración de las prácticas artísticas a través del fomento en Bogotá D.C.”

Proyecto de Inversión 7571 – “Reconciliación Arte y Memoria Sin Fronteras Bogotá”


Proyecto de Inversión 7598 – “Innovación Sostenibilidad y reactivación del ecosistema en Bogotá DC”

Proyecto de Inversión 7594 – “Desarrollo de las prácticas literarias como derecho”

Cobran relevancia en el presente estudio previo, los siguientes proyectos de inversión:

Proyecto de Inversión 7594 – “Desarrollo de las prácticas literarias como derecho cultural en Bogotá D.C.” el cual se articula con el logro de ciudad No. 5: “*Cerrar las brechas DIGITALES, de cobertura, calidad y competencias a lo largo del ciclo de la formación integral, desde primera infancia hasta la educación superior y continua para la vida*”, el Propósito 1 “*Hacer un nuevo contrato social para incrementar la inclusión social, productiva y política*”, el Programa 15 “*Plan Distrital de Lectura, Escritura y Oralidad: Leer para la vida*” y la meta plan “*Promover 12 espacios y/o eventos de valoración social del libro, la lectura y la literatura en la ciudad*”; del plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”.

El objetivo general del proyecto 7594 es: “Fortalecer las estrategias de la cadena de valor del libro, la lectura y la literatura como prácticas indispensables para garantizar y ejercer los derechos culturales de todos los ciudadanos y de la ciudad-región”. Dentro de sus objetivos específicos se encuentran: “1. Diseñar y generar nuevas acciones para el fortalecimiento del ecosistema del libro. 2. Descentralizar y ampliar la oferta artística literaria (promoción de lectura y escritura, actividades de circulación, acciones de apropiación, formación en las áreas de creación y sensibilización literaria y publicaciones, creación literaria en medios digitales, oralidad y otras prácticas literarias de los ciudadanos y organizaciones) con perspectiva de género, diferencial y territorial. 3. Incluir las dimensiones políticas y socioculturales de la práctica literaria en sus diferentes manifestaciones y aplicaciones en la vida cotidiana, así como en la construcción de la sociedad, contribuyendo a la ampliación del imaginario colectivo frente a la lectura y la literatura. 4. Generar mayores y nuevas formas de vinculación con los actores locales y comunitarios del sector del libro y la lectura.”

	GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-F-70
		Fecha: 23/09/22
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO CON ÚNICO PROVEEDOR	Versión: 2
		Página: 4 de 17


El proyecto de inversión se estructuró, entre otros, en los siguientes componentes de relevancia para el presente estudio previo:

1. CADENA DEL LIBRO: Acciones para el fortalecimiento del sector.
2. FORMACIÓN Y CIRCULACIÓN: Oferta para la ciudadanía en programas de formación y circulación.

Con la contratación que se pretende adelantar se contribuye al cumplimiento de las siguientes metas del proyecto de inversión: *“Promover 12.00 espacios y/o eventos promovidos para la valoración social del libro, la lectura y la literatura en la ciudad” y “Implementar 8.00 acciones para el fortalecimiento del sector literario en el período del proyecto”.*

Proyecto de inversión, 7600 - “Reconocimiento y valoración de las dinámicas de las prácticas artísticas de la ciudad a través del fomento”, el cual se articula con el logro de ciudad No. 9: “Promover la participación, la transformación cultural, deportiva, recreativa, patrimonial y artística que propicien espacios de encuentro, tejido social y reconocimiento del otro”, el Propósito 1 “Hacer un nuevo contrato social para incrementar la inclusión social, productiva y política”, el Programa 21 “Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural” y la meta plan “Realizar el 100% de las acciones para el fortalecimiento de los estímulos, apoyos concertados y alianzas estratégicas para dinamizar la estrategia sectorial dirigida a fomentar los procesos culturales, artísticos y patrimoniales” del plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”.

El objetivo general del proyecto 7600 es: “Mejorar la capacidad institucional desde la línea de fomento para reconocer, identificar y atender las dinámicas de las prácticas artísticas con criterios diferenciales, inclusivos, territoriales, sociales y equitativo”. Los objetivos específicos que guardan relevancia con el presente estudio previo son los siguientes: *Fortalecer los mecanismos de fomento con el fin de cualificar los procesos de participación ciudadana, disponer de los recursos necesarios para la ejecución de las acciones prioritarias en estos espacios priorizando los enfoques diferencial, poblacional, territorial y de género con criterios de calidad, pertinencia, inclusión, participación y equidad. *Fortalecer el sector mediante el fomento al desarrollo de proyectos artísticos, culturales y de gestión de los espacios artísticos, atendiendo a criterios de desconcentración, cobertura, calidad, proximidad, accesibilidad y sostenibilidad, garantizando a los ciudadanos el acceso a una oferta artística amplia y diversa, con impacto local y global. *Generar estrategias que fomenten la construcción de la equidad social para todos los ciudadanos, el reconocimiento de la diversidad cultural y el desarrollo de relaciones de convivencia interculturales en la ciudad, a través de acciones encaminadas a fortalecer las diferentes capacidades de los agentes del sector y su capacidad de respuesta ante situaciones no previstas de calamidad social, natural o política.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-F- 70
		Fecha: 23/09/22
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO CON ÚNICO PROVEEDOR	Versión: 2
		Página: 5 de 17

El proyecto de inversión se estructuró en 5 componentes, siendo de relevancia para el presente estudio el **Programa Distrital de Estímulos y Banco de Jurados**, el cual pretende ampliar la oferta de estímulos a las prácticas artísticas en cada una de sus dimensiones mediante la generación de alianzas con entidades públicas y privadas que permitan el fortalecimiento del portafolio de estímulos y la cualificación del sector; la ampliación de las líneas de estímulos que promuevan la producción artística asociada a medios digitales, tecnologías de la información, la comunicación y la cultura científica; aumento de los estímulos con enfoque poblacional, territorial y diferencial; mejora de los mecanismos de acceso a la ciudadanía al portafolio de estímulos y banco sectorial de hojas de vida de jurados y facilitar la integración de los agentes del sector y el componente.


El proyecto de inversión cuenta con 5 metas, siendo relevantes para la contratación que se pretende adelantar las siguientes:

- Otorgar 4.585 estímulos para fortalecer los procesos, proyectos e iniciativas desarrolladas por los agentes culturales, artísticos y patrimoniales, de la ciudad, a través de la entrega de estímulos mediante convocatorias públicas
- Promover 100 por ciento de acciones de fortalecimiento para generar estrategias de fomento a la equidad, el reconocimiento de la diversidad y la interculturalidad ciudadana a través de acciones que fortalezcan diferentes capacidades de los agentes del sector.

Como se indicó, los proyectos de inversión 7600 y 7594 se encuentran a cargo de la Subdirección de las Artes y de las diferentes unidades de gestión que la conforman, las cuales desarrollan procesos misionales en las dimensiones de circulación, creación, formación y apropiación como una forma de poner en escena pública los procesos y proyectos del campo artístico.

Según el Acuerdo N° 5 del 24 de septiembre de 2021 “Por el cual se crea la Oficina de Control Disciplinario interno y se modifica la Estructura Organizacional del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES”, dispone que para el desarrollo de su objeto y funciones el IDARTES contará con la Subdirección de las Artes, Subdirección de Equipamientos Culturales y Subdirección de Formación Artística, entre otras.


El artículo 4 del referido Acuerdo, modificó la estructura organizacional establecida en el Acuerdo No. 6 del 25 de septiembre de 2020 y de conformidad con el alcance dado mediante Acuerdo N°3 del 14 de mayo del 2021, señaló: “(...) Artículo 9. Subdirección de las Artes. Es la dependencia encargada del diseño, desarrollo y ejecución de proyectos tendientes a la creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-F- 70
		Fecha: 23/09/22
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO CON ÚNICO PROVEEDOR	Versión: 2
		Página: 6 de 17

dramático, la danza y la música y de proyectos orientados a **fortalecer los procesos de** participación, planeación, **fomento**, organización, información y regulación en áreas artísticas; dada la complejidad que aborda el entorno de cada área artística, las responsabilidades sobre las mismas son asumidas al interior de la subdirección a nivel de Gerencia.

Las funciones de la Subdirección de las Artes son: a). Establecer junto con la Dirección General el diseño de políticas y estrategias que garanticen el desarrollo de las expresiones artísticas y que interpreten la diversidad cultural de los habitantes del Distrito Capital. b). Diseñar, implementar y ejecutar los planes, programas y proyectos del Instituto orientados a fortalecer los procesos de participación, fomento, organización, información y regulación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, con excepción de la música sinfónica y del canto lírico. c). Diseñar, implementar y ejecutar los planes, programas y proyectos del Instituto para la creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música, con excepción de la música sinfónica, académica y del canto lírico. d). Gestionar la producción técnica requerida para la ejecución de los planes, programas y proyectos del Instituto. e). Gestionar en coordinación con la Subdirección de Equipamientos Culturales, la programación artística de los escenarios a cargo de la entidad. f). Adelantar las gestiones necesarias para asegurar el oportuno cumplimiento de los planes, programas y proyectos de las áreas artísticas que lidera el Instituto y adoptar sistemas o canales de información para la ejecución y seguimiento de los planes de las áreas. g). Implementar estrategias para que el público distrital conozca, disfrute, valore y apropie las prácticas artísticas. h). Las demás funciones que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza de la dependencia. (...) **Artículo 15. Gerencia de Literatura.** Es la dependencia encargada de gestionar los aspectos organizativos y administrativos para el despliegue de los planes, programas y proyectos de la política distrital dirigida a la formación, investigación, creación, circulación y apropiación de la literatura". Sus funciones son: a) Gestionar las actividades necesarias para el desarrollo de las dimensiones de creación, formación, circulación, investigación y gestión en el campo de la literatura, según los lineamientos institucionales y sectoriales. b) Planear y evaluar las estrategias, planes, programas y proyectos en el campo de la literatura. c) Coordinar la producción técnica requerida para la ejecución de las actividades y eventos en el campo de la literatura. d) Dirigir y gestionar la ejecución de los planes, programas y proyectos y demás actividades en el campo de la literatura. e) Organizar las actividades a desarrollar en el campo de la literatura en coordinación con la Subdirección de Equipamientos cuando así se requiera (...)" (el resaltado es nuestro).

El proceso misional de fomento se concibe como el conjunto de programas impulsados desde las entidades públicas que conforman el sector, con el propósito de promover, reconocer y fortalecer las prácticas artísticas, culturales y patrimoniales de la ciudadanía; garantizando un impacto integral e incluyente sobre la ciudad y favoreciendo el ejercicio libre y creativo de los derechos culturales de todos y todas a través de cuatro programas: el Programa Distrital de Estímulos — PDE—, el Programa Distrital de Apoyos Concertados —PDAC—, el Programa de Fortalecimiento a los Agentes del Sector —PFAS— y el Programa Distrital de Alianzas Estratégicas —PDAE—.


 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-F- 70
		Fecha: 23/09/22
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO CON ÚNICO PROVEEDOR	Versión: 2
		Página: 7 de 17

El Programa Distrital de Estímulos (PDE) Es una estrategia para fortalecer los procesos, proyectos e iniciativas desarrolladas por los agentes del sector y de la ciudadanía en general, a través de la entrega de estímulos mediante convocatorias públicas para el desarrollo de propuestas o para realzar la excelencia de procesos y trayectorias relevantes en donde el arte, la cultura y el patrimonio sean centrales. La oferta de convocatorias del PDE está en concordancia con las metas del Plan de Desarrollo de la ciudad y se revisa de manera permanente en relación con los diagnósticos y las estrategias de los planes sectoriales e institucionales.

El PDE estructura su oferta con base en cinco modalidades que disponen diferentes alternativas de fomento:

- **Beca:** Estímulo que se otorga para la puesta en marcha, el fortalecimiento o la finalización de un proyecto específico, relacionado con las líneas estratégicas definidas para el proceso de fomento. Los recursos entregados mediante la modalidad de beca pueden ser: -Estímulo fijo: Cuya cantidad es definida en la designación de recursos de las condiciones específicas de cada convocatoria y no podrá ser modificada. -Bolsa Concursable: Mecanismo mediante el cual los recursos son asignados conforme a las condiciones específicas descritas en las convocatorias y los recursos destinados para estas.
- **Pasantía:** Estímulo que se otorga para adelantar procesos de formación tendientes a la cualificación de conocimientos, saberes y experiencias. Los lugares para llevar a cabo la pasantía podrán ser definidos por la entidad o propuestos por el participante de acuerdo con los términos de la convocatoria.
- **Premio:** Estímulo que se otorga a propuestas meritorias ya culminadas, inéditas o conocidas, o a la trayectoria de un agente del sector que merece reconocimiento por su contribución a la ciudad desde la cultura, el arte o el patrimonio.
- **Residencia:** Estímulo que se otorga para el desarrollo de una propuesta cultural, artística, patrimonial o creativa en un espacio especializado para tal fin. La residencia exige un plan de trabajo que promueva el intercambio de experiencias, la interacción con pares del campo y la socialización del proceso.
- **Jurados:** Estímulo que se otorga a los expertos responsables de la evaluación de las propuestas participantes en las diferentes convocatorias que oferta el PDE.

La Gerencia de Literatura tiene a su cargo la ejecución de las 5 modalidades de estímulos, entre las cuales se destacan 1. Becas de gestión del conocimiento, de circulación, de promoción de proyectos editoriales, de lectura y de programación artística en librerías. 2. Pasantías para librerías en librerías de la ACLI. 3. Premios de cuento, novela, narrativa gráfica, poesía y crónica. 4. Residencias de creación literaria Guion Bajo, en Santa Marta, Calipso Books Center for the Arts en Newyork, de experimentación gráfica y literaria para el espacio público y de creación de novela

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-F-70
		Fecha: 23/09/22
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO CON ÚNICO PROVEEDOR	Versión: 2
		Página: 8 de 17

gráfica en Angulema – Francia. 5. Selección de los jurados que escogen a los beneficiarios de los estímulos mencionados anteriormente.

En adición a lo anterior, esta Gerencia cuenta con los componentes de formación y circulación, Libro al viento y otras publicaciones, cadena del libro y territorio, a través de los cuales busca descentralizar y ampliar la oferta artística literaria (promoción de lectura y escritura, actividades de circulación, acciones de apropiación, formación en las áreas de creación y sensibilización literaria y publicaciones, creación literaria en medios digitales, oralidad y otras prácticas literarias de los ciudadanos y organizaciones) con perspectiva de género, diferencial y territorial generando mayores y nuevas formas de vinculación con los actores locales y comunitarios del sector del libro y la lectura, incluyendo las dimensiones políticas y socioculturales de la práctica literaria en sus diferentes manifestaciones y aplicaciones en la vida cotidiana así como en la construcción de la sociedad, contribuyendo a la ampliación del imaginario colectivo frente a la lectura y la literatura.


El 2 de febrero de 2022 el Instituto Distrital de las Artes - Idartes expidió la Resolución No. 089, «Por medio de la cual se da apertura al Programa Distrital de Estímulos 2022 para unas convocatorias que incluyen acciones contempladas en los proyectos de inversión de la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes - Idartes», con la finalidad de fortalecer el campo del arte, mediante el otorgamiento de estímulos para el desarrollo y visibilización de las prácticas artísticas, ofertando un portafolio de estímulos en líneas transversales, así como en las áreas de arte dramático, artes plásticas, artes audiovisuales, danza, literatura y música. En esta Resolución estaba incluida la convocatoria PREMIO NACIONAL DE NARRATIVA ELISA MÚJICA.

La cartilla de la convocatoria consagra que el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES reconocerá mediante estímulo económico, el trabajo de un escritor cuya propuesta desde el género de la narrativa gráfica alcance los más altos niveles de calidad literaria. Así mismo, la Gerencia de Literatura facilitará la articulación del ganador con los diferentes actores del sector editorial, el campo literario y el lector.

Ahora bien, mediante la resolución 1440 del 15 de noviembre de 2022, se acogieron las recomendaciones de los jurados designados para seleccionar al ganador de la convocatoria PREMIO NACIONAL DE NARRATIVA ELISA MÚJICA, entregando el respectivo estímulo a DIANA LORENA OBANDO VALBUENA.

Una vez en firme la resolución de ganadores, DIANA LORENA OBANDO VALBUENA, ganadora de la convocatoria PREMIO NACIONAL DE NARRATIVA ELISA MÚJICA, suscribió contrato con LAGUNA LIBROS SAS por medio del cual le cede los derechos de uso y explotación de la obra ERIAL por tiempo de siete (7) años a partir de la fecha de su primera impresión, constituyéndose LAGUNA LIBROS SAS como proveedor exclusivo del texto ganador del premio anteriormente mencionado.

La Gerencia de Literatura dentro de su Plan de Distribución contempla la impresión de setenta (70) ejemplares del libro con el texto ganador del PREMIO NACIONAL DE NARRATIVA ELISA

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-F- 70
		Fecha: 23/09/22
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO CON ÚNICO PROVEEDOR	Versión: 2
		Página: 9 de 17

MÚJICA, con el fin de articular la obra ganadora (Erial) con los diferentes actores del campo literario y los lectores, tanto en el ámbito de Bogotá como en el nacional, mediante la circulación de este material bibliográfico de primera calidad entre los diferentes públicos de interés y de trabajo de la Gerencia de Literatura tales como: bibliotecas, centros de educación, universidades, bibliotecas comunitarias, establecimientos de acceso público, entre otros. De esta manera, en esencia, se favorece la circulación de nuevos textos y sus autores, los cuales son ganadores de estímulos literarios permitiendo el fortalecimiento de procesos y proyectos orientados al fomento de la literatura, el libro, la lectura y la escritura.

Por lo anterior, en el marco de las funciones y alcances de la Gerencia de Literatura, se requiere de la adquisición de setenta (70) ejemplares del libro Erial, ganador del PREMIO NACIONAL DE NARRATIVA ELISA MÚJICA, con el fin de circularlos dentro de diferentes espacios relacionados con la lectura, el libro y la literatura y de esta forma permitir que diversos lectores accedan y conozcan la obra ganadora.


En virtud de las funciones propias del IDARTES y en particular las que competen a la Gerencia de Literatura se requiere de la celebración de un contrato de compra venta en la modalidad de contratación directa al no existir pluralidad de oferentes y en consecuencia se establece la necesidad de contratar a LAGUNA LIBROS SAS, proveedor exclusivo ya que celebró contrato de cesión de derechos con el ganador del PREMIO NACIONAL DE NARRATIVA ELISA MÚJICA. Aunado a lo anterior su objeto social corresponde a la edición de libros, revistas, folletos o coleccionables seriados de carácter científico o cultural.

2. CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Es misión del IDARTES garantizar el pleno ejercicio y disfrute de los derechos culturales por parte de la ciudadanía, acercando las prácticas artísticas y la vivencia de sus diferentes dimensiones a la vida cotidiana de las personas; mediante la ejecución de las políticas públicas, proyectos, planes y programas que aporten a la construcción de un nuevo contrato social que contribuya al desarrollo de las personas como seres creativos, sensibles, solidarios y corresponsables con los otros seres vivos que les rodean.

Acorde con la misión y las funciones propias de la Gerencia de Literatura – Subdirección de las Artes, es claro que se requiere contar con el personal necesario y requerido para el logro de las metas y objetivos propios de la misma, lo cual amerita acceder a la contratación de los servicios que se requieren, para satisfacer la necesidad anteriormente descrita.

Así las cosas, resulta oportuna y pertinente la contratación de LAGUNA LIBROS SAS, en su calidad de proveedor exclusivo al ostentar los derechos sobre el libro que contiene el texto ganador del PREMIO NACIONAL DE NARRATIVA ELISA MÚJICA, tal como se soporta con la documentación allegada, los cuales acreditan esta condición.

	GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-F-70
		Fecha: 23/09/22
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO CON ÚNICO PROVEEDOR	Versión: 2
		Página: 10 de 17

3. CONDICIONES DEL CONTRATO

3.1. OBJETO DEL CONTRATO

Adquirir con proveedor exclusivo setenta (70) ejemplares del libro Erial, de la autora Diana Obando, ganadora del Premio Elisa Mújica en 2022, para su distribución en bibliotecas de la ciudad y para estrategias de comunicación y visibilización de la obra y su autora implementadas por la gerencia de literatura del Idartes, acorde con las características indicadas por la entidad

3.2. IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO

Contrato de compraventa con Proveedor Exclusivo

3.4. LOCALIZACIÓN O LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución contractual se desarrollará en Bogotá D.C.

3.5. PRESUPUESTO OFICIAL


Para la presente contratación se cuenta con un presupuesto oficial estimado de **DOS MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE. (\$2.915.000) incluido IVA** y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se describe y relaciona a continuación:

N°CD P	Rubro	Concepto del gasto	Fondo	Código BPIN	Valor
2461	O2301160121000 0007600	O23202020099112 4 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	1-100-I011 VA- Estampilla procultura	20201100 10060	\$2.915.000

3.6. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato y hasta el 31 de julio de 2023.

Parágrafo: La fecha de inicio y finalización del contrato corresponderá a la información que registre supervisor del contrato en la plataforma transaccional Secop II, acorde con la información

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-F- 70
		Fecha: 23/09/22
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO CON ÚNICO PROVEEDOR	Versión: 2
		Página: 11 de 17

que se reporte en materia de ejecución del contrato (expedición de registro presupuestal y aprobación de garantía) solamente se podrá efectuar tal registro de fecha de inicio después de la última fecha de cumplimiento de los requisitos descritos.

3.7. VALOR DEL CONTRATO A CELEBRAR: El valor del contrato que se pretende realizar asciende a la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE. (\$2.915.000)** incluido IVA, e incluye todos los costos, gastos e impuestos que deba asumir el contratista en ejecución del objeto contractual.

3.8. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Un **(1) único desembolso por valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE. (\$2.915.000)**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, firma del acta de inicio, la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social, de conformidad con las disposiciones de ley, certificación de cumplimiento e informe para pago expedido por la entidad o la persona designada para realizar actividades de supervisión y/o interventoría según sea el caso y los productos relacionados a continuación:

Setenta (70) ejemplares del libro *Erial*, de la autora DIANA LORENA OBANDO VALBUENA, ganadora de la convocatoria PREMIO NACIONAL DE NARRATIVA ELISA MÚJICA.


Todos los pagos se realizarán previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez presentados y aprobados los informes periódicos, y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social, de conformidad con las disposiciones de ley.

Descuentos: El IDARTES efectuará los descuentos de la ley del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista de la Entidad y con la actividad objeto del contrato.

Así mismo dará estricto cumplimiento al descuento del 1.1% del valor bruto del contrato y de la respectiva adición (si la hubiere), por concepto de Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas, prevista en el Acuerdo 696 de 2017 del Concejo de Bogotá y reglamentada por la Circular 01 de 2018 de la Secretaría de Hacienda Distrital, acorde con la normativa vigente.

Se retendrá el valor de las estampillas: "PRO-CULTURA" y "PRO PERSONAS MAYORES", creadas mediante acuerdos 187 y 188 de 2005, y que equivale así: para primera el 0.5%, y para la segunda 2% del valor del contrato y la respectiva adición (si la hubiera), incluyendo el IVA si aplicare.

Lo anterior de conformidad con la normatividad aplicable sobre la materia, siendo las anteriores descripciones una lista enunciativa, sin perjuicio de las que se puedan dar durante la ejecución del contrato.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-F- 70
		Fecha: 23/09/22
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO CON ÚNICO PROVEEDOR	Versión: 2
		Página: 12 de 17

NOTA 1: Todos los pagos se realizarán previa radicación del informe de pago según formato establecido por la Entidad con sus respectivos soportes y firmado por el supervisor del contrato, además de la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social y las contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar, de conformidad con las disposiciones de ley.

NOTA 2: Los pagos se harán por medio de la Tesorería del IDARTES y/o la Tesorería Distrital, en pesos colombianos, a través de abono en cuenta mediante transferencia electrónica a una cuenta corriente o de ahorros que el contratista haya reportado con los documentos exigidos para la contratación, a través de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

NOTA 3: El IDARTES sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

NOTA 4: El informe de actividades y el soporte o los soportes para acceder al pago deben ser diligenciados correctamente, hecho que verificará la supervisión del contrato y en caso contrario la referida deberá hacer la devolución al contratista en un término no mayor a dos (2) días, quien deberá subsanar lo requerido en un término igual a este. En caso de que el informe sea devuelto por la Subdirección Administrativa y Financiera de la entidad, los términos para la subsanación comenzarán a correr desde el día que se haga efectiva dicha devolución. En caso contrario deberá documentarse lo pertinente por el supervisor y reportar de manera inmediata al ordenador del gasto, para que se realice el trámite correspondiente ante la Oficina Asesora Jurídica, para la citación a audiencia de declaratoria de incumplimiento o imposición de multas.


PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en la Resolución No SDH-000393 del 24 de octubre de 2016, por medio de la cual se establece el procedimiento para el funcionamiento de la Cuenta Única Distrital - CUD, mediante el cual se recaudará, administrará, invertirá, pagará, trasladará y/o dispondrá de los recursos correspondientes al Presupuesto Anual del Distrito Capital, el IDARTES podrá efectuar giros con recursos propios a través de su Tesorería.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los desembolsos de los pagos pactados en el contrato, se realizarán directamente al número de cuenta bancaria que para el efecto informó el contratista al momento de adjuntar la documentación requerida para la suscripción del mismo. Lo anterior de conformidad con lo señalado en la Resolución No. SDH- 243 de 2016 y SHD-304 de 2017, emitidas por la Secretaría Distrital de Hacienda o las que modifiquen o adicione.

4. OBLIGACIONES

OBLIGACIONES GENERALES.

Se tendrán como obligaciones generales, las indicadas en el acto administrativo expedido por la entidad mediante la cual se adoptan las cláusulas comunes en todos los contratos de prestación

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-F- 70
		Fecha: 23/09/22
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO CON ÚNICO PROVEEDOR	Versión: 2
		Página: 13 de 17

de servicios con persona jurídica y se dictan otras disposiciones, que hacen parte integral del contrato electrónico o físico que se suscriba por las partes.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

En desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se atenderán las siguientes obligaciones específicas:


1. Proveer a la Gerencia de Literatura del Instituto Distrital de las Artes IDARTES, a título de compraventa setenta (70) ejemplares del libro *Erial*, de la autora Diana Obando, ganadora del Premio Elisa Mújica en 2022, cumpliendo los tiempos y los estándares de calidad y las características descritas en la propuesta presentada.
2. Entregar la cantidad de libros pactada, de conformidad con las indicaciones del supervisor del contrato y los tiempos acordados para tal fin.
3. Mantener los precios establecidos en la propuesta.
4. Asumir bajo su costo, en razón a la calidad de los bienes, los ejemplares defectuosos o que no se ciñan a las especificaciones de calidad de los libros, los cuales deberán ser repuestos en un término no superior a quince (15) días calendario.
5. Presentar factura de los ejemplares para su correspondiente ingreso al almacén y pago de los mismos.
6. Acatar la Constitución, la ley, normas de derechos de autor y demás normas pertinentes.
7. Tener en cuenta las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor de éste
8. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, cualquier novedad o anomalía en la ejecución contractual.
9. Vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del contrato, que en atención al decreto 332 de 2020 corresponde al 50% como medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital (En caso que aplique)

PARÁGRAFO PRIMERO: Las obligaciones que desarrollará el contratista, tienen el carácter de HACER y como tal se plasmarán en los informes respectivos que se suscriban entre supervisor(a) y contratista, de acuerdo con las actividades que se vayan generando en desarrollo del objeto contractual, que tienen como resultado la entrega de productos específicos.

La presentación de las cuentas por parte del contratista debe atender el PLAN ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA y para ello se deberá dar estricto cumplimiento a las directrices que en tal sentido imparta el supervisor del contrato, acorde con los procesos y procedimientos definidos por la entidad.

PRODUCTOS:

Setenta (70) ejemplares del libro *Erial*, de la autora DIANA LORENA OBANDO VALBUENA, ganadora de la convocatoria PREMIO NACIONAL DE NARRATIVA ELISA MÚJICA 2022.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-F-
		70
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO CON ÚNICO PROVEEDOR	Fecha: 23/09/22
		Versión: 2
		Página: 14 de 17

En caso de que el informe de actividades se acompañe de planillas con datos personales, bases de datos, información de menores, fotografías o formatos o documentos similares, que por su peso no se puedan subir a la plataforma transaccional SECOP II, los mismos deberán presentarse con el informe pero serán incorporados en los expedientes físicos que se dejen bajo custodia de gestión documental, de esta circunstancia el supervisor del contrato deberá dejar la constancia correspondiente mediante documento que así lo indique y que se alojará en el expediente en la plataforma transaccional.

CLÁUSULAS COMUNES


Hace parte integral de los presentes estudios previos, la Resolución No. 002 del 4 de enero de 2022 por medio de la cual se da alcance a la Resolución No. 1451 del 31 de diciembre de 2021, mediante la cual se adoptan las cláusulas comunes en todos los contratos de prestación de servicios con persona jurídica; o la que la modifique o adicione que esté vigente en el momento de la celebración del contrato

5. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos. 2 y 32 de Ley 80 de 1993; el Título I “Modalidades de selección”, el artículo 2° numeral 4 del literal h) de la ley 1150 de 2007 (o literal g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, así como lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 y 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, la escogencia del contratista se podrá efectuar por contratación directa. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, la prestación de servicios profesionales, la prestación de servicios de apoyo a la gestión o la adquisición de un bien o servicio, que tenga un proveedor exclusivo o por ser titular de los derechos del mismo, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, no requiriéndose la obtención previa de varias ofertas, de lo cual se deja constancia.

En este orden de ideas, se suscribirá un contrato de compraventa con proveedor exclusivo regulado por el código civil en su artículo 1849 donde se señala: “el contrato de compraventa es un contrato en el que una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagar en dinero, indicando así que dicho pago dentro de los presupuestos del contrato se conoce como el precio”.

El trámite del respectivo contrato se adelantará, de conformidad con lo indicado por la normatividad vigente y los procedimientos en la plataforma transaccional que corresponda según los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente y para todos los efectos se entiende celebrado con persona jurídica.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-F-
		70
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO CON ÚNICO PROVEEDOR	Fecha: 23/09/22
		Versión: 2
		Página: 15 de 17

6. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Por ser LAGUNA LIBROS SAS proveedor exclusivo, dado que ostenta los derechos sobre el libro que contiene el texto ganador del PREMIO NACIONAL DE NARRATIVA ELISA MÚJICA 2022 de la autora DIANA LORENA OBANDO VALBUENA, en consideración a las obligaciones que asumirá y al valor de su propuesta, se estima que el valor del contrato es la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE. (\$2.915.000)**.

Se aclara que no se surtió el trámite descrito en el artículo quinto de la Resolución N° 002 del 5 de enero 2023 por enmarcarse dentro de las excepciones previstas en el párrafo primero del artículo en cita.

7. MATRIZ DE RIESGO

Dada la modalidad de contratación utilizarse para el cumplimiento efectivo del objeto contractual propuesto, la entidad ha determinado la necesidad de solicitar una garantía de seguros que contenga el amparo de cumplimiento, pago de salarios e indemnizaciones laborales, calidad del servicio y responsabilidad civil extracontractual, a efectos de mitigar los impactos negativos que pudiesen presentarse en el desarrollo del objeto contratado, dejando claro que al encontrarse amparados por dichas garantías ya no hacen parte de los riesgos previsibles, toda vez que los mismos quedan cubiertos con un mecanismo de mitigación.


En desarrollo de lo señalado en la Ley 1150 de 2007, artículo 4, la ley 80 de 1993, y el Decreto 1082 de 2015, con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

Así las cosas, se ha tomado la determinación de incluir en la matriz adjunta, riesgos de tipo político, de la naturaleza, tecnológico, social, operacional, sanitario y económico, a efectos de tener los posibles eventos de probable o posible ocurrencia cubiertos; para que de esta forma la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el contrato.

Se adjunta Matriz del Riesgo.

10. GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en 2,2,1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 *“En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3 que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 a 2.2.1.2.3.5.1 del mismo decreto no es obligatoria”*

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-F-
		70
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO CON ÚNICO PROVEEDOR	Fecha: 23/09/22
		Versión: 2
		Página: 16 de 17


No Obstante, a lo anterior, revisada la cuantía y labores a desempeñar por parte del contratista, se hace necesaria la exigencia de las siguientes garantías.

a) Cumplimiento: Cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la Cláusula Penal pecuniaria que se hayan pactado en el Contrato Garantizado. Se deberá tomar por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución de éste y seis (6) meses más.

b) Calidad del Servicio: Cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. Deberá tomarse por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución de éste y seis (6) meses más

12.SUPERVISIÓN

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, será ejercido por la/el Gerente de Literatura, en todo caso el ORDENADOR DEL GASTO respectivo podrá en cualquier momento asignarla a otro funcionario, así como disponer lo pertinente en cuanto se refiere a apoyos a la supervisión. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste se encuentra obligado a cumplirlas. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, el anterior supervisor y a la Oficina Asesora Jurídica. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato. El cumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 Los responsables del Control de Ejecución tendrán a su cargo entre otras las siguientes: **1)** Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato. **2)** Certificar para efectos de los pagos respectivos, el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo del contratista. **3)** Proyectar y suscribir el acta de iniciación del contrato. **4)** Verificar, que el contratista se encuentra al día por concepto de pagos al sistema general de Seguridad Social en Salud y Pensiones, en concordancia con lo señalado en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como la afiliación a riesgos laborales. **5)** Atender los procesos y procedimientos definidos en la entidad.

	GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-F-70
		Fecha: 23/09/22
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO CON ÚNICO PROVEEDOR	Versión: 2
		Página: 17 de 17

CARLOS ALBERTO RAMIREZ PÉREZ
Gerente de Literatura

V°B° Ordenador(a) del Gasto: Maira Ximena Salamanca Rocha
Fecha elaboración: 26 de mayo de 2023

Documento 20233600244363 firmado electrónicamente por:

CARLOS ALBERTO RAMIREZ PEREZ, Gerente de Literatura, Gerencia de Literatura, Fecha firma: 26-05-2023 12:51:11

MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA, Subdirectora de las Artes, Subdirección de las Artes, Fecha firma: 26-05-2023 14:44:23

Revisó: NIDIA ROCÍO DÍAZ CASAS - Contratista - Subdirección de las Artes
Proyectó: MARIA EUGENIA MONTES ZULUAGA - Contratista - Gerencia de Literatura



79da52145421c7d75f0056f869958d0db77f4cb81e33681f71debe041ac50981

Codigo de Verificación CV: d619a Comprobar desde:



0222 INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES
UNIDAD EJECUTORA 01

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 2461

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

ANDREA MILENA GONZALEZ ZULUAGA
Firmado digitalmente por ANDREA MILENA GONZALEZ ZULUAGA
Fecha: 2023.05.02 09:53:11 -05'00'

ANDREA MILENA GONZALEZ ZULUAGA
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2023 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O23011601210000007600	Identificación, reconocimiento y valoración de las prácticas artísticas a través del fomento en Bogotá D.C.	O232020200991124 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	1-100-I011 VA-Stampilla procultura	2.915.000
			Total	2.915.000

Objeto:

ADQUIRIR CON PROVEEDOR EXCLUSIVO SETENTA (70) EJEMPLARES DEL LIBRO ERIAL, DE LA AUTORA DIANA OBANDO, GANADORA DEL PREMIO ELISA MÚJICA EN 2022, PARA SU DISTRIBUCIÓN EN BIBLIOTECAS DE LA CIUDAD Y PARA ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN Y VISIBILIZACIÓN DE LA OBRA Y SU AUTORA IMPLEMENTADAS POR LA GERENCIA DE LITERATURA DEL IDARTES, ACORDE CON LAS CARACTERÍSTICAS INDICADAS POR LA ENTIDAD

Se expide a solicitud de MARIA PAULA ATUESTA OSPINA Cargo SUBDIRECTORA DE LAS ARTES (E) mediante oficio número SCDPI-360-02987-23 de MAYO 02 DE 2023.

Bogotá D.C. MAYO 02 DE 2023

Documento firmado por: ANDREA MILENA GONZALEZ ZULUAGA / Cargo: RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Aprobó: AMGONZALEZZ 02.05.2023

Elaboró: JURBINA 02.05.2023

Impresión: 02.05.2023-09:44:34 AMGONZALEZZ 0000418797 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

